NUESTRA RIQUEZA
NOS VIENE DEL MAR

SECRETARÍA DE
Etnoeducación

DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

SED-FIN-No 016-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ETNOEDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA RECIBIO EL INFORME DE SUPERVISION DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nro. SED-2025-0015 DE

CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN. Con Nit No. **835.000.544-4** Representado(a) Legalmente por **ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.028.180.261 de Buenaventura– valle. Mediante el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. **SED-2025-0015. Por un valor de $1.262.681.408** cuyo objeto es: **ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS DECRETO 2500/2010, PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA,** viene prestando satisfactoriamente sus servicios y cumple con los requisitos para el pago, de la siguiente manera:

PAGO ACTUAL	VALOR FACTURADO
Corresponde al primer desembolso del 20% como pago anticipado del contrato SED-2025-0015 , previa Factura presentada	**$252.536.281,60**

La presente certificación se emite conforme a las condiciones establecidas en la cláusula tercera del contrato SED-2025-0015

NETO A PAGAR: Doscientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con sesenta ctvs. M/cte. ($252.536.281,60)

Buenaventura, mayo 12 de 2025

JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
Secretario de Etnoeducacion Distrital

Proyecto: Oficina Gestión Financiera.-Jackson Quiñones
Revisò: Administrativa y Financiera- Omar Garcés

República de Colombia- Distrito Especial de Buenaventura
Resguardo Indígena Wounaan de chachajo
Resolución No. 0103 de diciembre de 1981
NIT:835000544-4
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMIA

Distrito Especial de Buenaventura, 09 de abril de 2025

Lic.

EDITH NOELIA YEPEZ
Secretario de Etnoeducación
Buenaventura

Ref: Radicación informe 1 (20%) anticipo del contrato No SED-2025-0015, Canasta Educativa Escolar 2025.

Atento saludo.

De acuerdo con los acuerdos, realizamos la presentación de la cuenta de cobro para el primer desembolso de anticipo del 20%, del convenio del resguardo No SED-2025-0015, suscrito entre el resguardo indígena Wounaan de chachajo y el Distrito Especial de Buenaventura, se adjunta lo siguiente.

1. cuenta de cobro: 1 folio
2. informe de supervisión
3. documento del representante legal 4 folios
4. documento del resguardo indígena. 13 folio
5. cuenta bancaria. 1 folio
6. documentos contractuales. 17 folio
7. informe social. 21 folio
8. certificación de cumplimiento. 2. Folio
9. planilla integrada de autoliquidación de abril. 4 folio
10. soporte de contador. 3. Folios
11. anexo SIMAT. 1folio

Rdo Cindy Perlaza 5 de Mayo 2025 5:00 pm

TOTAL, FOLIO_____

De usted atento.

ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA

Autoridad: Representante Legal
Chachajo

Buenaventura abril de 2025

Dr.
JUAQUIN OROBIO BASTIDAS.
Secretario de etnoeducación del distrito de Buenaventura -Valle

Dra.
EDITH NOELIA YEPES CALIMEÑO

ASUNTO: Entrega Portafolio Administrativo de la Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo

Cordial saludo.

Yo, **Aldemar Chamapuro Málaga**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.180.261 expedida en Buenaventura – Valle, en calidad de **Autoridad y/o Representante Legal del Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo**, con NIT 835.000.544-4, reconocido mediante la Resolución No. 0103 del 15 de diciembre de 1981 expedida por el INCORA, me permito presentar ante ustedes el documental requerido en cumplimiento de lo estipulado en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0015**, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO NO. BPIN 2024761090176, me permito presentar los documentos requeridos, conforme a la clausura tercera del contrato No. 2025-0015: forma de pago; el valor del contrato se pagará así: Un primer desembolso del 20% como pago de anticipo del contrato, una vez legalizado, perfeccionado, el contratista entregue el cronograma de actividades y demás documentos que se requiere para el cobro del primer desembolso.

Cordialmente,

Aldemar Ch.

ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA
Representante Legal chachajo
CC. 1028180261 exp. Buenaventura-Valle

NIT: 890399045 - 3

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.000092		
FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.17.2025	**FECHA DE VENCIMIENTO**	MAY.31.2025
CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LAS I.E ADMINISTRADA POR AUTORIDADES DE INDÍGENAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DE 2025.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 3.451.927.000,00	**SON.** TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

En el actual presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda e inversiones de la VIGENCIA FISCAL - 2025, existe partida suficiente en la(s) siguientes(s) apropiación(es) presupuestal(es).

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-12-SECRETARIA DE EDUCACION
SECTOR	AC-12-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC-12-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC-12-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2024761090176 - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	501 - S.G.P EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS CSF
PRODUCTO MGA	2201017 - INCLUYE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
PRODUCTO CPC	92920 - SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
VALOR FUENTE	$ 3.451.927.000,00

BETANCOURT QUIÑONES JOSE EDILBERTO
JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA IMPRESIÓN: FEB.18.2025 IP: 181.57.174.18 **IMPRIMIÓ:** CCEBALLOS **ELABORÓ:** CCEBALLOS

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

DIRECCION FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT: 890399045 - 3 VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.000705	FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.10.2025
NÚMERO DE CDP	2025 CEN.01.000170		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° CONTRATO / RESOLUCION	SED-2025--0015
BENEFICIARIO	835.000.544 - RESGUARDOS INDIGENA WAUNANA DE CHACHAJO RIO SAN JU		
CONCEPTO DEL REGISTRO	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO NO.BPIN 2024761090176(PLAZO 9 MESES)		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 120.938.797,00	SON: CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-12-SECRETARIA DE EDUCACION
SECTOR	AC-12-22-EDUCACION
PROGRAMA	AC-12-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC-12-2201-0709-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
PROYECTO	2024761090176 - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

HACEMOS CONSTAR QUE:

Se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA;** VIGENCIA FISCAL - 2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	501-S.G.P EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS CSF
PRODUCTO MGA	2201017 - INCLUYE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO CPC	92920 - SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
VALOR FUENTE	$ 120.938.797,00

LARA HINESTROZA BONNY RUBY
JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA IMPRESIÓN: ABR.11.2025 IP: 181.57.174.17 IMPRIMIÓ: PMONTAÑO ELABORO: PMONTAÑO

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

DIRECCION FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT: 890399045 - 3

VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.000690	FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.10.2025
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.000092		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° CONTRATO / RESOLUCION	SED-2025-0015
BENEFICIARIO	835.000.544 - RESGUARDOS INDIGENA WAUNANA DE CHACHAJO RIO SAN JU		
CONCEPTO DEL REGISTRO	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO NO. BPIN 2024761090176(PLAZO 9 MESES)		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 1.141.742.611,00	SON, MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-12-SECRETARIA DE EDUCACION
SECTOR	AC-12-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC-12-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC-12-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
PROYECTO	2024761090176 - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

HACEMOS CONSTAR QUE:

Se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**; VIGENCIA FISCAL - 2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	501-S.G.P EDUCACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS CSF
PRODUCTO MGA	2201017 - INCLUYE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
PRODUCTO CPC	92920 - SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
VALOR FUENTE	$ 1.141.742.611,00

LARA HINESTROZA BONDY RUBY
JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA IMPRESIÓN: ABR 11 2025 IP: 181.57.174.17 **IMPRIMIÓ:** PMONTAÑO **ELABORÓ:** PMONTAÑO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160260931

(415)7707212489984(8020) 000014116026093 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 5 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 8 1 8 0 2 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAMAPURO	MALAGA	ALDEMAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 8 1 8 0 1 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	MEZA	JAIME	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160260931

(415)7707212489984(8020) **000014116026093 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 5 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 8 1 8 0 2 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAMAPURO	MALAGA	ALDEMAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 8 1 8 0 1 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	MEZA	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 9 3 0 4 1 8 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TOVAR	CHIRIPUA	JOSE	YUVER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 6 2 0 1 5 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OPUA	NEGRIA	BIDMAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 4 3 7 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAMAPURO	PIRASA	ELISTOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO
NIT 835.000.544-4
CORR CABECERA RIO BAJO SAN JUAN 8
Tel: (062) 37111173
Buenaventura - Colombia
valejaime1984@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. FEV 7

				Fecha y hora Factura	
Señores	DISTRITO DE BUENAVENTURA			**Generación**	28/04/2025, 14:07
NIT	890.399.043-9	**Teléfono**	(602) 2425400 - Ext. 000	**Expedición**	28/04/2025, 14:07
Dirección	CALLE 2 CRA 3	**Ciudad**	Buenaventura - Colombia	**Vencimiento**	28/05/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario
1	PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SED-2025-0015, EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No BPIN 2024761090176	1.00	252,536,281.60	252,536,281.60

Total items: 1

Total Bruto	252,536,281.60
Total a Pagar	252,536,281.60

Valor en Letras:
Doscientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y un pesos m/cte con sesenta cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2025-05-28 por $ 252,536,281.60

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764085262066 aprobado en 20241212 prefijo FEV desde el número 4 al 500 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 3d3dbecffc11016bff0ade3a79c4a13a6b1fbf73e9c5ab96c4652e33ce70532ca0fdba5c8812d4827508528c9d23786d

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES, ARL Y APORTES PARAFISCALES)

PERSONA JURIDICA (NO OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL)

Yo ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.028.180.261, en mi condición de Representante Legal del RESGUARDO INDIGENA WOUNAAN CHACHAJO con NIT. 835.000.544 – 4 y MAYRA LISETH CASTILLO YEPES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.849.839 y Tarjeta profesional No. 315770-T, en mi condición de Contador de dicho resguardo indígena y bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO:

1. Que para la ejecución del contrato de prestación de servicios Nro. SED-2025-015, se tiene el siguiente personal vinculado:

- **Personal con relación laboral:** 32 personas, las cuales ocupan el cargo de administración y operación del contrato generando una nomina mensual por valor de **$57.781.004** sobre la cual se cancelan los correspondientes aportes a la seguridad social en salud, pensiones y ARL.

2. Que durante los últimos dos(2) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley.

3. Que durante el mes de abril, se realizó el pago de la seguridad social mediante las panillas No. 4601734075 la cual se encuentra debidamente pagada.

4. Que la empresa realizo el pago de los aportes parafiscales del mes de abril mediante la planilla No. 4601734075 la cual se anexa.

Con la presente certificación se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en buenaventura a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2025.

ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA

C.C 1.028. 180.261
T.P 315770
Representante legal

MAYRA LISETH CASTILLO YEPES

C.C 1.143.849.839
T.P 315770
Contador Publico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.849.839**

CASTILLO YEPES

APELLIDOS

MAYRA LISETH

NOMBRES

Mayra L. Castillo Y.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1993**

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-SEP-2011 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00338753-F-1143849839-20111001 0028207992A 1 37408904

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

315770-T



MAYRA LISETH
CASTILLO YEPES
C.C. 1143849839
RES. INSCRIPCION 413 DEL 26/09/2023
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

386833 389833

310368/2023

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 A F 1 A 9 C B E 0 6 8 E D 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAYRA LISETH CASTILLO YEPES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143849839 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 315770-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	835000544
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUENAVENTURA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO CHACHAJO	TELÉFONO:	3111111
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		46017340 75		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	mayo AÑO	2025
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/04/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN			5042957110

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14-COLPENSIONES	13	$ 2.961.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.961.400	$ 0	$ 2.961.400
230301	230301-PORVENIR	15	$ 3.417.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.417.000	$ 0	$ 3.417.000
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 227.800
230201	230201-PROTECCION	3	$ 683.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 683.400	$ 0	$ 683.400
SUBTOTALES:										**$ 7.289.600**	**$ 0**	**$ 7.289.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 114.000
EPS018	EPS018-S O S	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 171.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 171.000	$ 0	$ 0	$ 171.000
EPSIC5	EPSIC5-MALLAMAS EPSI	11		$ 0		$ 0		$ 0	$ 627.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 627.000	$ 0	$ 0	$ 627.000
EPS012	EPS012-COMFENALCO VALLE	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 57.000
CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 114.000
EPS041	NUEVA EPS CM	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 171.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 171.000	$ 0	$ 0	$ 171.000
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	10		$ 0		$ 0		$ 0	$ 570.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 570.000	$ 0	$ 0	$ 570.000
SUBTOTALES:													**$ 1.824.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.824.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	32		$ 0	$ 0		$ 0	$ 240.000	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 240.000
SUBTOTALES:									**$ 240.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 240.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF56	CCF56-COMFENALCO VALLE	32	$ 1.824.000	$ 0	$ 1.824.000
SUBTOTALES:			**$ 1.824.000**	**$ 0**	**$ 1.824.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES									
																												PENSIÓN								SALUD							ARP																	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	FSP			APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																													SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																			
1	CC 1004030152	OHIMAPUR O ISMARE WILMER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	01																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPSIC5-MALLAMAS EPSI	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE		$ 57.000	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0
2	CC 1028180079	DISIPIO NEGRBA RON FREDY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	01																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE		$ 57.000	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0
3	CC 1028180233	ISMARE CHIMARRA JOSE JARLI	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	01																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE		$ 57.000	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0
4	CC 1028180244	PRAZA ISMARE MAURICIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	01																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPSIC5-MALLAMAS EPSI	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE		$ 57.000	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0
5	CC 1028180266	NEGRBA CHIRIPUA ARTURO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	01																	25-14-COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE		$ 57.000	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	835000544
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUENAVENTURA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO CHACHAJO	TELÉFONO:	3111111
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4601734075	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo	AÑO 2025
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/04/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			5042987110

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE											NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																											PENSIÓN									SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	RESIDENTE EXTERIOR	INC	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
6	CC 1098180472	QUIRO PIRAZA MELISSA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	CC 1026180476	QUIRO PIRAZA DEGIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	CC 1078880987	CHIRIMIA QUIGUPO PABLO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CCF/C20-COMFACHOCO	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	CC 1078887007	PIZARRO TOVAR ROMERO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	CC 1078890830	MALAGA PIRAZA NIVIA MIREYA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	CC 1111809466	QUIRA ORTIZ BAUDILIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS012-COMFENALCO VALLE	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	CC 1148446131	CHICHILIAN O BARABATO YUVER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	CC 1148446173	BARQUERO VALENCIA MARIA MILTA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS018-S.O.S.	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	CC 1148445290	QUIGUPO RENARO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	CC 1149186123	CHAUCARA MANSEGRIA VLADEMIRO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
16	CC 1149186316	CHAMARRA VALENCIA CARLOS EYDER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	ESS/C24-COOSALUD ESS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	CC 1149186331	CHAMAPUR O CHIMNGO JOSE HERNANDO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	CC 1149186355	NEGRIA CHIRIPUA JHON YIMER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS/C5-MALLAMAS EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 835000544
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUENAVENTURA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO CHACHAJO	TELÉFONO:	3111111
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4601734075			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES abril	AÑO 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo	AÑO 2025	
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/29			NÚMERO AUTORIZACIÓN:			5042957110

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	835000544
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUENAVENTURA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO CHACHAJO	TELÉFONO:	3111111
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4601734075	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/04/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			5042957110

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP							CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
32	CC 16948214	GARABATO GARCIA ALEXANDER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS018-S.O.S.	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-29 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	111	$ 7.500	30	$ 1.423.500	56-COMFENALCO VALLE	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 11.177.600

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **ACTA DE REMISIÓN CUENTA DE PAGO ANTICIPADO**	CÓDIGO: FG-GI-CA-41 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

El suscrito EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO, supervisor del contrato No SED-2025-0015 se permite suscribir la presente acta de remisión de cuenta de Pago Anticipado considerando:

Que **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN** con NIT. **835.000.544-4** Representada legalmente por **ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA** identificado con C.C. **1.028.180.261** expedida en **Buenaventura**, celebró el contrato No. SED-2025-0015 de 2025 con el Distrito de BUENAVENTURA por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($1.262.681.408,00) M/CTE el cual tiene como objeto: ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176.

Que para tal fin existe como soporte al gasto, la expedición por parte de la Dirección de Administración y Gestión Financiera del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000170 de fecha 07 de marzo de 2025, 2025.CEN.01.000092 de fecha 17 de febrero de 2025 y Registro Presupuestal No. 2025.CEN.01.000690 de fecha 10 de abril de 2025, 2025.CEN.01.000705 de fecha 10 de abril de 2025 con cargo al(los) rubro(s) 2.3.2.02.02.009 - 501 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2.3.2.02.02.009 - 501 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

Que el día 11 de abril de 2025 fue aprobada la garantía 420-47-994000046233 con la aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, que asegura en cubrimiento de los riesgos especificados en el contrato y en especial el correcto manejo de Pago Anticipado.

Que el día 11 de abril de 2025 se dio inicio al contrato No. SED-2025-0015 suscrito el 09 de abril de 2025.

Que el contratista ha presentado **FACTURA** Nro(s) **FEV 7** el día **28 de abril de 2025** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($252.536.281,60)**.

Que encontrado todo conforme a la ley se procede a solicitar a la Dirección de Administración y Gestión Financiera tramitar el pago de la respectiva cuenta de cobro de Pago Anticipado del contrato No. SED-2025-0015 de 2025 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($252.536.281,60)**, a favor de **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN** con NIT. **835.000.544-4** Representada legalmente por **ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA** identificado con C.C. **1.028.180.261** expedida en **Buenaventura**.

El pago se hará con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 - 501 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2.3.2.02.02.009 - 501 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; de la vigencia fiscal de 2025.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Buenaventura, a los 28 días del mes de abril de 2025.

EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO
DIRECTORA DE NUCLEO

Elaboró: Edith Nohelia Yepes Calimeño

INFORME

INFORME PARCIAL DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SED - 2025-0015

PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN
CONTRATISTA
CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN
DATOS GENERALES

No. CONTRATO: **SED-2025-0017**
OBJETO: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

FINANCIACION **S.G.P.**
}VALOR TOTAL DEL CONVENIO **$ 1.262.681.408,00**
MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL,CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/C

CONTRATISTA: **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN**
PLAZO INICIAL: **9 MESES**
FECHA DE INICIO: ABRIL 11
ACTUAL: **ACTIVO**
PLAZO TOTAL DE EJECUCION **9 MESES**

Con el objeto de proceder a la presentación del informe parcial de ejecución del contrato No SED-2025-0015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Entre la Alcaldía Distrital de Buenaventura- la Secretaria de Etnoeducación y CABILDO INDIGENA DELRESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN ,representado por ALDEMARCHAMAPURO MALAGA identificado con cédula de ciudadanía No 1.028.160.261 expedida en Buenaventura, Valle del Cauca, el cual se estableció como objeto:
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. Que, en desarrollo del objeto contractual por parte del supervisor, se desarrollaran las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

EM	
1	Se verifico el cumplimiento del CONVENIO SED-2025-0015 por parte de la RESGUARDO INDIGENA WUONAAN DE CHACHAJO de acuerdo a la fecha de inicio de actividades escolares de LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN
2	Se realizó la supervisión técnica y administrativa a la ejecución del contrato No. SED-2025-0015 cuyo OBJETO ES LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN.
3	Se evidencio la contratación del personal docente y administrativo que requiere la institución educativa para su funcionamiento adecuado y de calidad.
4	Verifique la compra de pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
5	Verifique la asistencia permanente de personal contratado y los listados de asistencias de los 552 estudiantes contratados objeto de la prestación del servicio educativo de la INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN
6	Se revisó el pago de la seguridad social de los contratados, para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa WASPIEN

De acuerdo con lo anterior, es Bueno el balance de la ejecución del contrato No SED-2025-0015

CONTROL DE PLAZOS

ACTA	FECHA
INICIO	Abril 11 del 2025
FINALIZACION	DICIEMBRE 31 DEL 2025

GARANTIAS PRESENTADAS

POLIZA No.	AMPARO	SUMA ASEGURADA	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
420-47-994000046233	CUMPLIMIENTO del 20%	252.536.281,00	20%	11/04/2025 hasta 30/04/2026
420-74-994000011914	RESPONSABILIDAD CIVIL 200 S MLV	284.700.000,00	100%	11/04/2025hasta31/12/2025
420-47-994000046233	CALIDAD DEL SERVICIO 20%	252.536.281,00	20%	11/04/2025hasta30/04/2026
420-47-994000046233	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 8%	101.014.512,64	8%	11/04/2025 hasta 30/04/2028
420-47-994000046233	PAGO ANTICIPADO	252.536.281,00	100%	11/04/2025 hasta30/04/2026

CANASTA EDUCATIVA BÁSICA

Condiciones en la que se debe prestar el servicio educativo

COMPONENTE	CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
TALENTO HUMANO	Directivos Docentes		X	2 contratados
	Docentes	X		21 contratados
	Personal Administrativo	X		Hay 8 Contratados
	Personal de Apoyo SEIP	X		Cuentan con 2 Contratados por prestación de servicios
DOTACION	Material Didáctico	X		Se observa el presupuesto de compras de material de uso concurrente
GASTOS GENERALES	Mantenimiento	X		algunas reparaciones de equipos y locativas pendientes
	Servicios Públicos	X		solo se paga en la Sede principal y en la oficina
	Dotación de Aseo	X		Se comprara materiales de aseo para cada sede
	Reparaciones, Arrendamiento	X		Se realizarán algunas reparaciones pendientes.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Póliza, Impuestos	X		Se verifica el pago de impuestos , pólizas y la seguridad social

CONTROL DE PAGOS

CONCEPTO	VALOR CONCEPTO
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.262.681.408,00
VALOR FACTURADO	$ 252.536.281,60
VALOR A PAGAR ANTICIPADO	$ 252.536.281,60
SALDO PENDIENTE A PAGAR	$ 1.010.145.126,40

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que se CUMPLE con el objeto del contrato No. SED-2025-0015

EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO
Supervisora

INFORME GENERAL

Contrato No. SED-2025-0015, Resguardo Indígena Wounaan de chachajo -SED BUENAVENTURA

PRESENTADO POR:

Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo

A

Secretaria de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura

Abril de 2025

PRESENTACION

En virtud de lo dispuesto el suscrito cabildo del resguardo indígena de chachajo en ejercicio de autoridad propia de acuerdo a las facultades otorgadas por nuestra ley de origen, el usos y costumbres, la ley 89 de 1890, el convenio 169 de la OIT ratificado mediante la ley 21 de 1991, la ley 270 de 1996, los demás derechos reconocidos en la constitución nacional de 1991; en sus artículos 7, 246, 286, 287, y 330, entidad de derecho público de Carácter Especial, que se regula por la normatividad del Pueblo Wounaan del departamento Valle del cauca del distrito especial de buenaventura.

El accionar del resguardo indígena Wounaan de chachajo del departamento del Valle del Cauca distrito especial de buenaventura" será nacional, con especial atención de la jurisdicción territorial de los Cabildo y Autoridades de las Siete sedes de la institución educativa Waspien Técnico en Arte y Gobierno Propio.

Misión: La Asociación de Autoridades y Cabildos Wounaan del Valle del Cauca "CHACHAJO " tendrá como misión el fortalecimiento de los procesos políticos organizativos, administrativos y autónomos de los cabildos que la integran, apoyando, gestionando y ejecutando proyectos y acciones que permitan el desarrollo integral del pueblo Wounaan del valle del cauca, en coherencia con sus planes de vida, el plan de salvaguarda Wounaan y las leyes especiales nacionales e internacionales que protegen sus derechos colectivos.

Visión: La Asociación de Autoridades y Cabildos Wounaan del Valle del Cauca "CHACHAJO" a través de su objeto impulsara la materialización de los planes de vida, el plan de salvaguarda con criterios diferenciales, que permita el ejercicio de la autonomía en los procesos de salud propia e intercultural, de educación propia, de soberanía alimentaria, defensa territorial, identidad cultural, recreación y deporte, inclusión de género, derechos humanos, patrimonio natural, Artesanías propias, investigación y el fortalecimiento de la identidad del pueblo Wounaan del Valle del Cauca

CHACHAJO tiene por objeto el desarrollo Integral de las comunidades representada en los cabildos Wounaan del Valle del Cauca, mediante la celebración de convenios, contratos y proyectos con entidades públicas del orden nacional e internacional, que hagan parte de sus iniciativas colectivas, planes de vida, planes de salvaguarda Wounaan, usos y costumbres, buscando la preservación de su identidad, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación

La Asociación de Autoridades y Cabildos Wounaan del Valle del Cauca

"CHACHAJO", podrá:

a). Adelantar actividades de carácter industrial y comercial acorde con el contexto histórico cultural del pueblo Wounaan, en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídica. En tal sentido se entiende como carácter industrial y comercial la Fabricación,

Procesamiento, Comercialización y distribución de productos en el desarrollo de la economía propia y otras iniciativas que surjan de las comunidades y que sean de carácter licito.

b). Formular y ejecutar en las comunidades proyectos de Salud, Educación, Vivienda, Soberanía Alimentaria, Defensa territorial, Gobierno y Justicia Propia, Identidad Cultural, Recreación y Deporte, Derechos Humanos, Protección del Patrimonio Natural, Inclusión de Genero e investigación, en concertación con las respectivas autoridades indígenas Wounaan y en coordinación con las entidades del orden Internacional, Nacional, Regional o Local y con sujeción a las Normas legales vigentes.

c). Actuar como Operador logístico en aquellos proyectos donde los cabildos asociados lo consideren.

d). Celebrar convenios, contratos y desarrollar proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.

e). Establecer relaciones interinstitucionales que permitan la coordinación y cofinanciación de proyectos y programas regionales que se vayan a desarrollar al interior de las comunidades indígenas Wounaan de la asociación CHACHAJO.

f). Crear los mecanismos e implementar las herramientas técnicas necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de su ejercicio administrativo.

Se hará énfasis en el fortalecimiento y salvaguarda de los saberes tradicionales, la defensa territorial, el ejercicio de la autonomía, la atención diferencial, y otras manifestaciones del saber cultural ancestral de las comunidades Indígenas Wounaan del Valle del cauca.

Por ende las Autoridades Tradicionales, Socio Fundadores de la Asociación CHACHAJO, y las comunidades del área de influencia de la Institución Educativa arte y gobierno propio, conceden el aval a la Asociación chachajo en Cumplimiento al mandato político del primer asamblea del Pueblo Wounaan para en adelante sea la Asociación CHACHAJO quien firme los convenio y contratos con la Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura a lo que se refiere la administración; la Administración de la Prestación del Servicio Educativo en el marco del Decreto Transitorio 2500 de 2010, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas Wounaan, de la Institución Educativa arte y Gobierno Propio, del Distrito de Buenaventura valle del cauca, para seguir salvaguardando los saberes ancestrales la Gastronomía Propia con enfoque diferencial, CHACHAJO demuestra todo los soportes legales de idoneidad administrativa y financiera, para que la ejecución de los convenios cumplan los objetivos pactados entre las partes; el Proyecto Educativo Comunitario WASPIEN "Camino a la Construcción e Investigación y Consolidación de la Educación Wounaan – SEIP", es nuestro proyecto de educación, que hemos construido en el marco del plan de Vida del pueblo Wounaan en el Valle del cauca, en donde las autoridades, mujeres, jóvenes, médicos tradicionales, los mayores sabedores, los docentes y directivos docentes, fueron participe en la construcción de este proyecto educativo, el cual lo hemos construido con el propósito de garantizar una educación pertinente y contextualizado a la

realidad cultural del pueblo Wounaan del valle, fundamentado en los procesos político – organizativo, pedagógicos y administrativo, de esa manera creemos garantizar desde la educación la pervivencia del pueblo Wounaan en sus territorios; por ende solicitamos a la entidad territorial, articular dicha propuesta en el plan de desarrollo anual del Distrito de Buenaventura vigencia fiscal 2025

Desde el conocimineto y sentir de los pueblos originarios que coexistimos en el territorio,entendemos que la educacion es integral y para dota la vida, desdea que planta la semilla hasta que volvemos al la madres tierra en una nueva permanente siembra, desde esta concepcion se teje el pensamiento y experiencia educativaen la intitucion educativa en tecnico arte y gobierno propio WASPIEN, desde los espacios comunitarios, expresada en el ejercicio de la formacion de docentes, estudiantes, autoridades, comunidad en general, donde todo seamos sujetos acitvos en la construcción, dinamizacion y fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios en la consolidacion del SEIP, partiendo desde la armonia que debe existir entre hombre y naturaleza, el territorio y la revitalizacion del conocimiento ancestral que ha permitido este equilibrio y la vida misma de nuestro pueblo ancestral.

La propuesta educativa indigena se contruye y fomenta, teniendo en cuenta el curso de la vida de los pueblos indigena y de ,los proceso educativos, considerando tres aspectos:

1. **Compnente politico organizativo,** trata del fortlecimiento y formacion politico organizativa de las autoridades indigenas, comunidad y padres de familias que les permita su participacion activa y contructiva con los procesos educativos, pedagogicos y didacticos, como consecuencia se retoma la responsabilidad del direccionamiento y dinamizacion conjunta de la politica educativa por todos los actore educativos. Todo se construye a treves de procesos pedagogicos indigenas dentro de los cuales resaltamos la asmbleas del pueblo wounaan, de la organización indigena y de la institucion educativa indigena, asi como los congresos, mingas de resistencia y de pensamineto donde se construyen y se transmiten los saberes y conociminetos ancestrales, necesarios para la pervivenmcia y permanencia del pueblo wounaan.
2. **El Componente Pedagógico** como parte del Sistema de Educación Indígena Propio, es el espacio donde se desarrolla el conjunto de lineamientos, estrategias, metodologías y acciones que orientan y desarrollan los procesos de aprendizaje y construcción de conocimiento integral de la Educación Propia, es la Política Educativa de los Pueblos Indígenas. Crea, recrea, transmite y reafirma la identidad cultural, la organización social y política, en el marco de los planes de vida, para lograr un buen vivir comunitario en armonía con la madre tierra. Tiene como estrategia fundamental el Proyecto Educativo Comunitario WASPIEN, que es el „Núcleo del Sistema Educativo Indígena Propio, en el marco de la Autonomía y la resistencia de los pueblos indígenas.
3. **Componente Administrativo,** elemento necesario para generar condiciones de transparencia, participación y agilidad en el manejo y ejecución en el recurso y decisiones administrativas. Por

tal razón los montos de inversión que se realizarán en las diversas actividades e ítems considerados en la propuesta son socializados de manera permanente y directa del resguardo indígena Wounaan de chachajo, autoridad tradicional, docentes y comunidad general, adicionalmente se orienta sobre el funcionamiento del sistema de administración de los recursos para la educación a nivel Nacional, Departamental y Distrital.

INFORME GENERAL DESCRIPTIVO POR COMPONENTE.

Este informe es la síntesis de los esfuerzos de las comunidades, autoridades indígenas, directivos docentes, estudiantes y padres de familias por transformar y mejorar la educación en nuestros territorios para la pervivencia física y cultural, y como se manifiesto se desarrolla en tres componentes.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

Como pueblo indígena Wounaan, entendemos que los procesos administrativos han estado presentes en los diferentes pueblos desde la ancestralidad, los cuales se organizan, fisionan y se transforman de acuerdo con las necesidades socioculturales y en relación con el territorio, por lo tanto, este componente va más allá de la visión limitada de manejo de recurso financieros, más en la inversión y constante articulación de las comunidades en la sociedad mayoritarias y el estado.

Por lo expresado, es clara la política de los pueblos indígenas en Colombia y en el mundo para la administración y direccionamiento de las acciones y actividades que los impactan, en nuestro caso particular de los pueblos originarios presente en Colombia, se traduce en ***posicionamiento de las autoridades indígenas como autoridades educativas***, ejerciendo un papel fundamental de liderazgo, orientación y coordinación del sistema educativo propio-SEIP, que implica la consolidación de estructuras de educación local, regional y nacional así como, de no menos importancia y urgencia, el trasegar al empoderamiento de las comunidades y autoridades tradicionales del procesos educativo, como una estrategia que garantice la permanencia y pervivencia del pueblo ancestral en su integridad cultural y territorial.

A nivel nacional existen iniciativas, procesos y experiencias encaminadas a la construcción y fortalecimientos de la autonomía educativa, sin embargo aun algunas son débiles y se encuentran en incubación, ya que se han adoptado o enmarcado en el esquema tradicional del sistema educativo oficial actual que ha imperado por siglos, y que invisibilizado los procesos educación, gobierno y administración propia, los cuales actualmente son abordados con múltiples barreras desde los actores internos e institucionales que no permiten su desarrollo integral.

En la visión y la práctica del pueblo Wounaan la educación propia ha sido la base fundamental para la reivindicación de las culturas y el mantenimiento de la identidad a través de la tradición oral y la historia de las distintas luchas que se han librado para defender el territorio, la vida, el

idioma, los conocimientos, la espiritualidad y elementos de la cultura que nos permiten permanecer hasta hoy como pueblo Wounaan.

Además del camino interno de fortalecimiento y decisión del pueblo Wounaan en potenciar su educación y asumir como autoridad educativa, han generado el debate en el ámbito local, regional y global, para su conocimiento por parte del Estado, el cual se ha venido realizando paulatinamente, en las últimas décadas, y por lo tanto es importante destacar, que en desarrollo de los derechos fundamentales a la educación del pueblo Wounaan, se encuentra dentro de su núcleo esencial. El derecho a una educación pertinente que fortalezca y desarrolle su identidad cultural, lo cual se logra mediante la aplicación de política educativas adecuadas y consultadas, así como con la existencia de personal que contribuya a dinamizar estas políticas, lo cual ha sido objeto de desarrollo de instrumentos internacionales, constitucionales y legales en Colombia.

En torno a la necesidad de transferir la administración de las políticas, programas y proyectos por parte del Estado a los pueblos indígenas que así lo soliciten, ya desde 1989 la OIT, reconoce este derecho por medio del convenio 169, adoptado por Colombia mediante la ley 21 de 1991 texto del Articulo 27 que nos permitimos transcribir:

- Los programas y los servicios de educación destinado a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
- La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
- Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

En el mismo sentido la legislación nacional ha realizado los desarrollos legales al respecto y conforme al artículo 62 de la Ley 115 de 1994, " la elección de los docentes deben realizarse en concertación con tales grupos, y prefiriendo escogerlos entre los miembros de las comunidades en ella radicados; debiendo verificar además que dichos educadores acrediten formación en Etnoeducación y posean conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano".

Que mediante el decreto 804 de 1995 en materia de educación y responsabilidad de su direccionamiento, especialmente en cuanto a los educadores y su perfil, dando real autonomía a los pueblos y garantía del derecho a la consulta en este aspecto ya que se determina:

"Artículo 10°.- Para los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos para concertar la selección de

los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes:

a. El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la Comisión Consultiva Departamental o Regional, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, Ver el Decreto Nacional 1371 de 1994, Ver el Decreto Nacional 2248 de 1995, y,
Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere

"Artículo 11°.- los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración son su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994 de seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas.
En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de lengua de la comunidad y del castellano.

"Artículo 12°,- De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 11s de la Ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de etnoeducadores, para el nombramiento de docentes indígenas y de directivos docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse del requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso".

"En el evento de existir personal escalafonado, titulado o en formación dentro de los miembros del respectivo grupo étnico que se encuentren en capacidad y disponibilidad para prestar el servicio como etnoeducadores, éste tendrá prelación para ser vinculado."

Legislación ampliamente debatida en las altas Cortes, y objeto de reiterados pronunciamientos por parte de la Honorable Corte constitucional quienes han mantenido línea jurisprudencial, en el sentido de garantizar el derecho a la educación propia o diferencial, la Consulta Previa e informada en diferentes ámbitos incluido en el sector educativo como forma de cesar o mitigar la desaparición física y cultural de los pueblos indígenas y mantener la diversidad étnica de la nación colombiana.

CONTRATACION Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE DINAMIZADORES PARA LA EJECUCACION DEL CONVENIO DE ADMINITRACION (Docentes, administrativos)

Con el fin garantizar la prestación integral del Servicio Educativo en la Institución WASPIEN en el año lectivo 2025, directivos docentes y personal de apoyo del RESGUARDO INDIEGAN INDIGENA WOUNAAN DE CHACHAJO, laboran desde el 09 de abril de 2025, por necesidades educativas generadas por sedes de difícil acceso, el operador se vio en la obligación de vincular el

Los saberes propios son el pilar fundamental en nuestro sistema, ya son los que permiten mantener la identidad cultural, a través de la lengua materna, tradiciones y los usos y costumbres. Los conocimientos externos que se opten serán también importantes, toda vez que lleguen a fortalecer todo lo nuestro, y sobre todo el sistema propio.

Es así como la educación propia se construye en cumplimiento a las leyes de origen, ley de vida, derecho mayor de cada pueblo desarrollándose con la participación de sabedores en este sentido, la lucha que vienen liderad del pueblo indígena, y movimiento indígena en cual se enmarca el Resguardo indígena Wounaan de Chachajo, el cual inicia con un poco de proceso de formación cultural, territorial, organizativo e integral centrado en la construcción de estrategias y dinámicas de formación en las que han ido apareciendo progresivamente los componentes de una educación alternativa y pertinente, mediada por proyectos y programas que paulatinamente surgen y se consolidan en las dinámicas organizativas de los niveles local, zonal, regional y nacional. La meta es la construcción y permanente retroalimentación de una propuesta pedagógica estrechamente ligada con el proyecto político-cultural y los proyectos y/o planes de vida de cada pueblo indígena. Esta educación se caracteriza por ser comunitaria, bilingüe e intercultural como lineamientos básicos que se deben reflejar en los Proyectos educativos Comunitarios.

Podemos decir que los PROPOSITOS de esta educación son:

- Generar políticas educativas, estrategias, metodologías y didácticas para la revitalización, conservación y transmisión de los principios y prácticas culturales.
- Generar procesos de investigación, construcción y desarrollo de estrategias pedagógicas propias, bilingües, e interculturales que potencien la educación propia y aporten para la organización de sociedades con pensamientos colectivos que trabajen por construir condiciones de vida digna.
- Crear, recrear, recuperar, revitalizar, transmitir y hablar las lenguas indígenas.
- Desarrollar estrategias que garanticen la participación para una buena orientación y desarrollo de los procesos educativos comunitarios.
- Reconocer y posicionar nuestros saberes y conocimientos ancestrales.

En desarrollo de estos planteamientos según las directrices de los planes de vida, todos les planteamientos se hacen en comunidad. El concejo de educación del Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo ha generado espacios en donde se les ha dado oportunidad de expresión de la gente, estas proposiciones han permitido trazar la ruta a seguir en el fortalecimiento de la educación diferencial.

En síntesis, la educación es uno de los pilares indispensables para la construcción de la política cultural, que permite los estudios y conocimientos para una mayor comprensión de las realidades, y de interés necesidades de los pueblos, posibilitando las condiciones para el ejercicio de una amplia participación de las comunidades en los procesos de reconstrucción cultural, política y organizativa. Es así como la educación bilingüe, intercultural y comunitaria se asume como estrategia pedagógica para la construcción de nuestros proyectos y planes de vida.

personal necesario para garantizar la prestación de servicio educativo en los términos del convenio interadministrativo. El personal dinamizador es el siguiente:

PERSONAL DINAMIZADOR DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO -SEIP-

No	NOMBRES DEL EMPLEADOS	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
		CONTRATADOS	
1	ROMEIRO PIZARIO TOVAR	1078687007	**DOCENTES**
2	JOSE JARLI ISMARE	1028180233	DOCENTES
3	WILMER CHAMAPURO ISMARE	1004030150	DOCENTES
4	JUAN MOYA CHCOCHO	11885616	DOCENTES
5	OLDINO MOCHO NEGRIA	1193064642	DOCENTES
6	JHON JANES CHAMAPURO MOYA	1193041965	DOCENTES
7	CARLO EYDER CHAMARRA VALENCIA	1149186316	DOCENTES
8	ARTURO NEGRIA CHIRIPUA	1028180299	DOCENTES
9	VLADEMIRO CHAUCARAMA NEGRIA	1149186123	DOCENTES
10	MARIA MILTA BARQUEÑA VALENCIA	1148446173	DOCENTES
11	JOSE HERNANDO CHAMAPURO CHIRIVICO	1149186331	DOCENTES
12	ELMER NEGRIA CHAMARRA	11886009	DOCENTES

13	JHONYIMER NEGRIA CHIRIPUA	1149186355	DOCENTES
14	GENARO CHIRIMIA OBISPO	1148446290	DOCENTES
15	ERIKAPIZARIO TOVAR	1193041940	DOCENTES
16	PABLO CHIRIMIA OBISPO	1078686987	DOCENTES
17	MELIZA QUIRO PIRAZA	1028180472	DOCENTES
18	NIVIA MIREYA MALAGA PIRAZA	1078690620	DOCENTES
19	NATALIA CHICHILIANO PIRAZA	1193042732	DOCENTES
20	BAUDILIO DURA ORTIZ	1111809465	DOCENTES
21	LIZANDRO ISMARE CHAUCARAMA	11885842	DOCENTES
ADMINISTRATIVOS			
1	ARQUIMIDIO PIZARIO TOVAR	1193041939	SECRETARIO
2	ALQUINIO EQUIZ	14475115	MOTORISTA
3	MARIO CHAMAPURO	16506710	MOTORISTA
4	YUBER CHICLILIANO	1148446131	MOTORISTA
5	MAURICIO PIRAZA	1028180244	SERVICIOS VARIOS
6	MAYRA LISETH CASTILLO YEPES	1143849839	CONTADORA
7	DEIBER CHAMARRA CHOCHO	1193042702	VIGILANTE
8	DIOGENE QUIRO CHIRIVICO	1193042839	BIBLIOTECARIO
DIRECTIVOS			
1	MAYOLO CHAMAPURO OBISPO	16511474	RECTOR
2	ALEXANDER GARABATO GARCIA	16948214	COODINADOR

APOYO PEDAGOGICO			
1	JHON FREDY OBISPO NEGRIA	1028180079	COORDINADOR PEDAGOGICO
2	DECIO QUIRO PIRAZA	1028180476	POLITICO ORGANZATIVO
PERSONAL NOMBRADOS			
1	MARIA DEL FINA VALENCIA CHOCHO	31587160	DOCENTE
2	NIRE CHOCHO OSORIO	16965035	DOCENTE
3	ARLESIS PALACIO PALCIO	35895744	DOCENTE
4	SANDRA PATRICIA QUIÑONES	31600619	DOCENTE
5	ELIECER MALAGA BIPURO	14475058	DOCENTE
6	JHONATHAN CHOCHO OSORIO	16513776	DOCENTE
7	NELSON DURA VIPURO	6163280	DOCENTE
8	RODRIGO OBISPO BIPURO	94443888	DOCENTE
9	ELSA MOYA CHOCHO	35805800	DOCENTE
10	LUZ NELLY OBIPO CHAUCARRAMA	1111813926	DOCENTE
11	TIVERIO MOYA CHOCHO	1010106277	DOCENTE
12	EDWIN MOYA CHOCHO	1193041954	DOCENTE

COMPONENTE PEDAGÓGICO

La educación propia, es una política que se ha venido construyendo en el caminar histórico del pueblo Wounaan, que comprende un conjunto de lineamientos, procesos y acciones fundamentados desde una dinámica de organización social y cultural en el marco de los planes de vidadecadapueblo. Sesostiene en el derecho ancestral de las comunidades, el territorio, la identidad cultural, la organización, las autoridades propias, la autonomía y la unidad.

Es así como el sistema de educación que plantea la organización indígena es una estrategia de inclusión de todos los sectores, no solo los que están directamente involucrados en el proceso educativo, sino toda persona que habite en un contexto sociocultural. En ese sentido todos deben aportar con ideas para mejorar la educación deloshijos, y, sobre toda a la generación nueva para que el pueblo perviva por siempre.

Sin embargo, hay que reconocer que, para llegar propuesta de educación indígena propia, tanto en a dimensionar y la política general desarrollar la como en su concreción en los espacios educativos, requiere de tiempo y reorientación como un proceso, ya que el sistema convencional ha estado en nuestras comunidades durante mucho tiempo, y, muchas personas hemos sido formados para responder este sistema.

Las autoridades tradicionales, los directivos, padres de familia, comunidad y el docente deben descolonizarse, es decir, reprogramar lo que entendemos por conocimiento, pedagogía y modelo de vida, con el fin de generar propuestas que fortalezcan nuestro

SEIP.

En este sentido el acompañamiento del Consejo Educativo del Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo es fundamental, primero porque hace seguimiento al desempeño de los docentes y segundo establece talleres y encuentros de capacitación en pedagogía indígena, induciéndolos en la generación de estrategias pedagógicas pertinentes, que respondan a los planteamientos de cada factor que compone la familia educativa de las comunidades indígenas. De esta manera se puede construir conocimientos y saberes, claro está, fortaleciendo lo que ya existe como legado de nuestros mayores quienes son los sabios.

El docente comunitario debe adquirir capacidades en lo propio y en lo externo, para ser ejemplo de sus estudiantes, sobre todo en el manejo de los medios tecnológicos, ya que son elementos que coadyuvan al mejoramiento de la pedagogía. Una de las estrategias para generar saberes y conocimientos colectivos, han sido las asambleas educativas, en el cual pueden participar los niños, niñas, jóvenes estudiantes, padres de familia, autoridad tradicional, docentes comunitarios, mayores-sabios y comunidad en general. Cada persona desde su ser aporta estrategias para mejorar la educación de nuestros pueblos ancestrales, primero reconociendo que nuestra propuesta es de los pueblos originarios, conservando y recreando identidad cultural, la lengua materna, usos y costumbres, tradiciones, cosmovisión y territorio. Además, cada participante se sensibiliza sobre el valor incalculable que tienen nuestro saberes y conocimiento milenarios que nos llevan a conservar el territorio para que nuestra cultura perviva, conservando todo lo identitario y diferencial, es así como el docente comunitario debe:

- Tener la capacidad para generar cambios en su entorno pedagógico
- Articular de manera adecuada los conocimientos y tecnologías para el fortalecimiento cultural
- Diseñar estrategias de transmisión de conocimientos.
- Tener una guía ordenada para la transmisión de conocimiento.
- Formular y desarrollar proyectos pedagógicos, ya que la educación propia la formación se hará desde esta herramienta pedagógica, la con la cual, puede realizar las planificaciones.
- Generar procesos de sistematización alternativos para los materiales que contribuyan al proceso pedagógico propio.
- Debe hacer valoraciones desde todos los puntos de vista, es decir, no solo desde lo académico, sino desde el desarrollo de capacidades personales y su comportamiento en la sociedad

En el sistema educativo Propio, reconocemos que los estudiantes, ya llegan con unos saberes, conocimientos y practicas previos, ya que, según nuestra cosmogonía, empieza a absorber

información de su entorno desde el vientre de su madre, en la etapa de semilla, por tal motivo el niño, sin importar de donde venga ya posee un mundo, y, seguramente entendiendo su ser podremos hacer mucho más fructífero el proceso educativo, el tiempo que pasará en la escuela, el cual, también debe adaptarse a la política educativa que se quiere implementar, ya que debe ser un espacio de construcción de saberes y conocimientos y no el de tratar de llenar de información al niño y/o joven, en espacios cerrados y no naturales o abiertos como se ha desarrollado siempre la formación integral.

Es así como el desarrollo de las actividades en ejecución de la canasta Educativa del contrato de administración, responden a este fortalecimiento, que para el presente informe cabe destacar las siguientes actividades con sus resultados.

EN FORTALECIMIENTO DEL PEC

Este rubro hace alusión a la implementación y fortalecimiento de todas las fases del PEC y las estrategias pedagógicas del sistema educativo indígena propio que garantice el desarrollo de una educación propia, por lo tanto para informar el desarrollo de las actividades en este componente de la canasta, es importante, tener presenta la conceptualización al respecto, la cual ha sido objeto de construcción y posicionamiento colectivo a lo cargo de la construcción de la política educativa propia para los pueblos indígenas es así como en nuestro pensamiento como pueblos originarios se define:

> "El proyecto educativo comunitario es el corazón del sistema Educativo Propio.
> Se plantea como una estrategia de carácter político-organizativo, pedagógico y administrativo que redimensiona la educación y la escuela desde lo comunitario, en el marco de la autonomía y la resistencia de los pueblos indígenas.
>
> En este sentido comprende un conjunto de lineamientos, procesos y acciones fundamentados en la "Educación Propia" desde una dinámica de organización social y cultural en el marco de los planes del pueblo Wounaan. Se sostiene en el derecho ancestral de las comunidades Wounaan, territorio, la identidad cultural, la organización, las autoridades propias, la autonomía y la unidad.
>
> De este mod el PEC es el proceso de construcción colectiva donde concurren las responsabilidades y acciones de las autoridades espirituales y políticas, mayores y las comunidades las y los jóvenes, niños, niñas y maestros como resultado de la reflexión y apropiación de los procesos educativos en el territorio indígena en sus procesos cotidianos...
>
> Desde los procesos de las escuelas se constituye estrategias organizativa y política que permite la planificación de criterios generales, desde los diferentes espacios educativos, para orientar para fortalecer la educación comunitaria bilingüe e intercultural" (primera edición del documento del SEIP (2011)

Razón por la cual uno de los componentes de la canasta está enfocado al fortalecimiento de los Proyectos Educativos Comunitarios y el SEIP tendiendo presente que la preparación de los diferentes agentes del sistema educativo Propio y en especial los jóvenes debe ser desde lo político-organizativo, pedagógico y territorial, para lo cual en la presente vigencia está priorizándose a los docentes, directivos docentes y autoridades como la población objetivo en ser capacitados en estos aspectos, entre con los siguientes fine:

- Articular la pedagogía y los Proyectos Educativos comunitarios como estrategia de defensa y preservación de la identidad cultural y la madre tierra.
- Desarrollar proyectos pedagógicos que conlleven a la preservación del territorio
- Ser agentes de sensibilización en la aplicación del SEIP, la construcción y dinamización de los Proyectos educativos Comunitarios en consonancia con los Planes de Vida de los pueblos.
- Aportar elementos para formular un proyecto educativo comunitario pertinente

Además de la guardia indígena, cada persona debe tener la suficiente conciencia para defender la madre tierra, es decir, cada indígena, debe tener la claridad que siendo necesario debe arriesgar su propia vida para poder dejar a los hijos lo más valioso, construís resistencia y la madre tierra en armonía. Para la propuesta educativa es de suma importancia que todos se capaciten y se realicen encuentros de construcción y preservación de los conocimientos ancestrales, teniendo nuestros saberes seremos invencibles ante las fuerzas oscuras que pretenden acabar con los pueblos originarios, quitando el territorio.

Nuestro PEC tiene cinco fases de construcción: 1. Sensibilización y Diagnóstico; 2. Fundamentación; 3. Construcción Curricular; 4. Implementación Curricular y Seguimiento, 5. Evaluación y Ajuste.

Se proyectó que cada fase tendrá la duración por lo menos de un año como mínimo, así, que a lo largo de los cinco años podamos dar cuenta los avances necesarios, aclarando nuevamente que nuestro proyecto educativo es flexible y de permanente construcción a partir de los seguimientos y las evaluaciones que permiten ajustar, actualizar y retroalimentar continuamente de acuerdo a los contextos socioculturales. Lo que no se puede perder de vista son aquellos principios de vida que nos orientan: la Ley de Origen- Ley de vida, fundamentos, principios, cosmovisión y Planes de Vida de los Pueblos Indígenas.

Fase de Sensibilización y Diagnóstico

En esta fase, las comunidades están empezando a preguntarse sobre qué educación es la que quieren para sus hijos, y qué comunidad es la que quieren para el futuro, cuáles han sido los impactos de esa educación formal en la comunidad, cómo quieren que se siga fortaleciendo la identidad cultural y sus lenguas indígenas, como uno de los elementos fundamentales de cada pueblo que está enmarcado en los proyectos de vida, que es la razón de ser desde la Ley de Origen.

Fase de Fundamentación

Recoge y hace explícito los principios de lucha del movimiento indígena que venimos gestando por más de 500 años en el camino de la pervivencia y reivindicación de los derechos de los pueblos.

Fase de Construcción Curricular

Esta etapa retoma la primera y la segunda fase. Aquí se empieza a construir el currículo de la mano con la comunidad quienes lo elaboran tomando como base la problemática que detectan en los Planes de Vida, será a partir de ahí, que se proponen los lineamientos curriculares conforme a las áreas del Proyecto Educativo Comunitario. Una vez definidas, se discutirán y se plantearán las metodologías y todas las diferentes estrategias de enseñanza y aprendizaje que tiene la comunidad.

Se consolidarán las áreas pertinentes de acuerdo a los conceptos de integralidad en la naturaleza y el hombre, el territorio y la sociedad, los conocimientos administrativos y matemáticos que manejan las comunidades, y se ven reflejadas en las áreas de Comunidad y Naturaleza que valora la reciprocidad entre la naturaleza y la comunidad para comprender los procesos de las cadenas vitales y desarrollar una relación que conserve el equilibrio y fortalezca la tierra, la cultura y la comunidad. El área de Comunicación y Lenguaje está orientada al reconocimiento de las diversas formas de comunicación desde la propia cultura y desde otras culturas, buscando que su apropiación fortalezca los procesos de comunicación en diversos entornos; el área de Territorio y Sociedad, parte del territorio como fundamento para el desarrollo de todas las sociedades y busca comprender su relación de tal manera que contribuya a comprender las problemáticas comunitarias y a aportar a su solución; Matemáticas y Producción busca la comprensión de los procesos matemáticos de la cultura propia y de otras culturas que permita el uso de las herramientas de dichos procesos en el qué hacer cotidiano de las dinámicas comunitarias y organizativas.

Fase de Implementación Curricular

En ésta, fase inicia la implementación de los componentes curriculares de acuerdo a la planeación concertada con la comunidad. Esta fase implica ir revisando e implementando las estrategias metodológicas y didácticas planteadas desde las áreas y proyectos pedagógicos. Igualmente se estará abordando los procesos de construcción de materiales educativos pertinentes de cada área del PEC.

Fases de Evaluación, Ajuste y Proyección del PEC

Después de hacer todo el proceso de las anteriores etapas, viene la fase de evaluación ajuste y proyección. Es de anotar que la evaluación va estar presente en todos los procesos y fases de construcción del PEC, sin embargo, se hace necesario realizar una aparte, donde además de evaluar la implementación, se ajusta y proyecta la continuidad de la construcción del conocimiento, puesto que el PEC responde a los planes de vida y por lo tanto no tiene un final sino cambios de acuerdo las proyecciones de las comunidades y los diferentes pueblos, por eso es Importante esta fase. El PEC debe estar asumiendo las diferentes políticas de vida que se van planteando los pueblos en la medida que los tiempos pasan, por esta razón siempre será necesario la evaluación y proyección constante de los procesos educativos.

Esta fase determinará los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación que son espacios y escenarios de revisión de los trabajos, estrategias, dinámicas, la forma como se han implementado, los resultados arrojados, las debilidades, las fortalezas. Este proceso de revisión colectiva permite ajustar, es decir, retroalimentar los desaciertos para fortalecer las deficiencias y las debilidades.

Proyectar el PEC" (Programa de Educación Bilingüe Intercultural PEBI — COMPONENTE PEDAGOGICO).

De acuerdo al Proyecto educativo comunitario, en el desarrollo de los proyectos pedagógicos deben articular los conocimientos externos, de la otra cultura, y aplicarlos o usarlos para fortalecer lo que el niño tiene de su cultura, ya que es necesario entender lo interno y vivirla para luego ir a conocer otras culturas conservando siempre lo propio.

De igual manera a través de este instrumento como son los proyectos pedagógicos, debe fortalecer los procesos de Autonomía y reconocimiento de derechos como el proceso de educación propia encaminado a consolidar espacios de reflexión y construcción para que el desarraigo cultural, la homogenización y el exterminio de los pueblos no siga avanzando, razón por la cual se hace un gran esfuerzo de capacitación a las personas en las estrategias de defensa del territorio como es la espiritualidad, la guardia indígena, y cada indígena como protectores y conservadores de la madre tierra y los conocimientos milenarios para la pervivencia individual y colectiva.

COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO

Los pueblos indígenas de Colombia y de Buenaventura concebimos la educación como un ejercicio político para garantizar condiciones de vida digna a todos los sujetos y lo actores que hacen parte de la comunidad como estrategia de pervivencia colectiva, para lo cual en los procesos de formación se debe revitalizar y fortalecer los mecanismos de participación en la toma de decisiones y de protección del territorio.

En este proceso se ha entendido que la educación propia, es la estrategia fundamental, en la cual los pueblos, dinamizan, crean, recrean y reconstruye sus sueños, historia, conocimientos y cultura es así como en el transcurso del tiempo se ha reconstruido los procesos de educación propia,, en un intento Por buscar los mecanismos e instrumentos que logren fortalecer y desarrollar el Sistema educativo propio, como lo han dicho nuestras comunidades:

"Los niños aprendían bajo el techo prestado de los comuneros, bajo la brisa de la naturaleza, el canto de los pájaros, los ríos, las quebradas, porque la naturaleza hace parte integral del proceso de aprendizaje. También participaban en los trabajos comunitarios de la comunidad, visitaban la casa del cabildo para ver, observar, escuchar como las autoridades indígenas solucionaban las diferentes dificultades de la comunidad. También participaban en las asambleas grandes y los congresos, porque todos estos espacios eran de aprendizaje para los niños y ellos con eso escribían la experiencia, dibujaban, hacían propuestas.

Como hemos hecho un recuento atendiendo a esta diversidad cultural de la Nación, y del quehacer educativo, así como de la forma en que se entiende en los pueblos indígenas la educación y sus derechos los cuales se han reconocido hasta 1991 a través de la Constitución, así como se expresa esta diferencia de concepción y expresando las luchas de los pueblos indígenas, para su posicionamiento como reales actores de la política educativa en sus territorios, por lo tanto es importante también revisar el trasegar jurídico y de política educativa

Es así como en concordancia con la garantía de una educación diferencial para la pervivencia de los pueblos indígenas la Constitución establece especial protección a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y grupos étnicos, quienes entre otras cosas tienen derecho a la formación integral y participación en los organismos públicos y privados a cargo de la protección, educación y progreso de la juventud (Articulo 7, 10, 45,.C.P).

Por su parte, en el marco del Sistema Internacional de derechos, del cual Colombia es Estado parte a través de sus diferentes Organismos, podemos destacar diferentes tratados y convenciones adoptados en diferentes épocas, de los cuales, es importantes iniciar con el convenio 169 de la OIT, adoptado por Colombia mediante la ley 21 de 1991, en su articulo sexto, dispone la obligatoriedad de la consulta previa, según el cual los gobiernos deberán "(a) consultar a los pueblos interesados, mediante

procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (...) (c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin". Es así como la Consulta Previa debe realizarse de acuerdo a los procedimientos y espacios internos de cada pueblo, derecho en el ámbito educativo que ha sido ratificado tanto en la jurisprudencia constitucional, como en normas que lo desarrollan.

En cuanto al derecho fundamental a una educación diferencial para los grupos étnicos en el mismo convenio, se destaca que los "programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales." (Articulo 27 convenio 169 de la OIT).

De igual manera, podemos destacar la convención de los derechos del niño proclamada por la asamblea general de la ONU en su XLIV periodo de sesiones celebrada en Nueva York el 20 de diciembre de 1989, y ratificada por Colombia mediante la ley 12 de 1991, en la cual se manifestó: - que:
(...)Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño (Negrilla fuera del Texto).

Han convenido en lo siguiente:

(...) Artículo 28.- 1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir tasas de deserción escolar.

Articulo30.- en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negara a un niño que pertenezca tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar propia religión, o a emplear su propio idioma. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Esta declaración y el convenio 169 de la OIT, hace parte del bloque de constitucionalidad con las demás disposiciones constitucionales y legales que reconocen los derechos de los niños y en especial de aquellos que hacen parte de las minorías étnicas en Colombia, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución política de Colombia.

Instancias de decisión y tejido

Cada pueblo ha definido, las autoridades, espacios e instancias de toma de decisiones, por lo tanto, en el Sistema educativo propio, así que los procesos de formación y capacitación deben conducir a la dinamización y recreación de dichas instancias de reflexión y decisión, todo ello a través de la investigación y puesta en práctica a través de pedagogías o procesos didácticos que permitan mayor dinamismo a dichos procesos.

Por lo tanto debemos retomar los espacios de participación, decisión y tejido de la política educativa propia de estos territorios, para lo cual describimos nuevamente cuales son eso espacios que existen en las comunidades y resguardos indígenas beneficiarias del contrato para la administración Educativa de los pueblos indígenas en el marco de la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, suscrito entre la Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo y la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura, de la siguiente manera:

Está organizados en términos educativos-territoriales de la siguiente manera:

En el Rio Bajo San Juan, se ubica la institución Etnoeducativa WASPIEN, con su sede principal en Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo, que a su vez cuenta con siete sedes. Con comunidades que se autodenominan pertenecer al Pueblo Wounaan. Una sede

en La Unión agua clara, comunidad Chamapuro en Río Bajo Juan, Opua Tascón sede maría Emilia moya, comunidad Papanaan- Adriano Ismare, comunidad la mojarra sede Otoniel quito, comunidad alto guanqui sede clemente chirimía- zona urbana de buenaventura.

De la misma manera, por la necesidad expresa por las comunidades asentadas en la zona rio san juan y carreteable y en esfuerzo por garantizar una educación pertinente se atiende a la comunidad de Wounaan Pizario zona rio san juan y y la comunidad Waspien zona carreteable de Buenaventura.
Por lo expuesto la ejecución del contrato de administración de la canasta educativa por parte de la Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo, se priorizará la formación y capacitación para el fortalecimiento de estos espacios de decisión, y tejido de conocimientos y elementos culturales que permita una participación comunitaria efectiva y directa, lo cual permitirá dinamizar y revitalizar desde dentro todos los procesos comunitarios desde el plan de vida de cada pueblo.

DIFICULTADES EN LOS TRES COMPONENTES:

1. Se requiere mayor acompañamiento por parte de la secretaria en el ejercicio del administrativo, voluntad para operativizar los procedimientos para la contratación.
2. Algunas comunidades no han entendido en toda su dimensión la pretensión del SEIP, por lo tanto, se fundamentan en lo mediático y distorsionan el proceso organizativo indígena de los pueblos asentados en el Distrito Especial de Buenaventura.

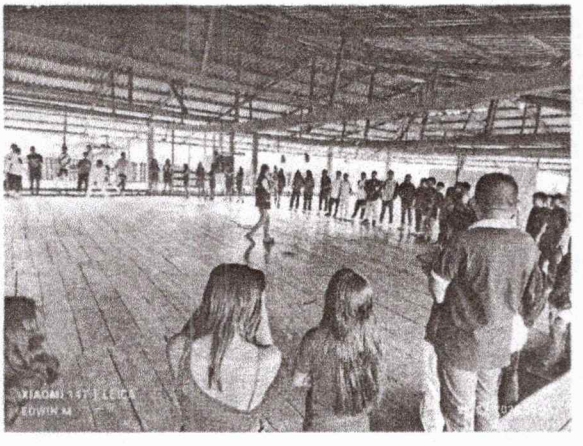
Conscientes de los avances, dificultades y retos tanto de la aplicación del Sistema Educativo Propio, así como de la ejecución del contrato interadministrativo para la prestación del Servicio Educativo, presentamos este informe de avance y análisis de la situación educativa en el contexto local y Nacional, que nos permita continuar fortaleciéndonos como organización e institución que contribuya a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas y su pervivencia.

ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA
Representante Legal
Chachajo

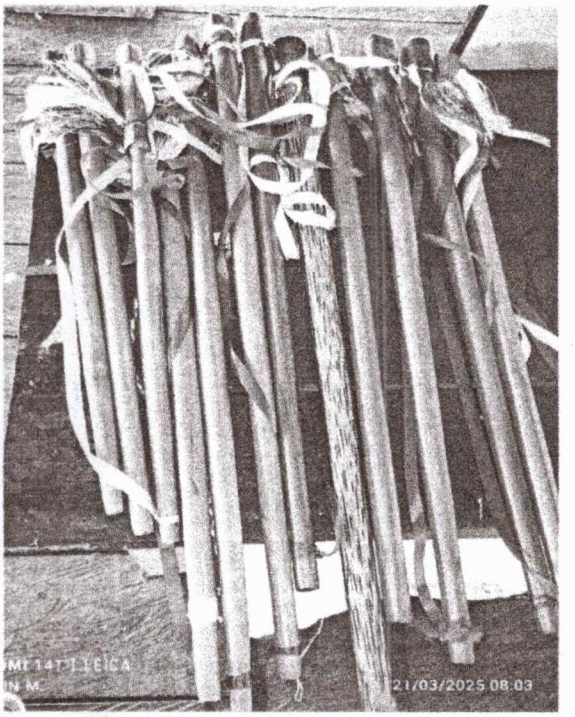
ANEXOS: REGISTRO FOTOGRÁFICO

Los docentes y administrativos de la Institución Educativa Técnico en Arte y Gobierno Propio-WASPIEN, encuentro de Semana Institucional, Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo

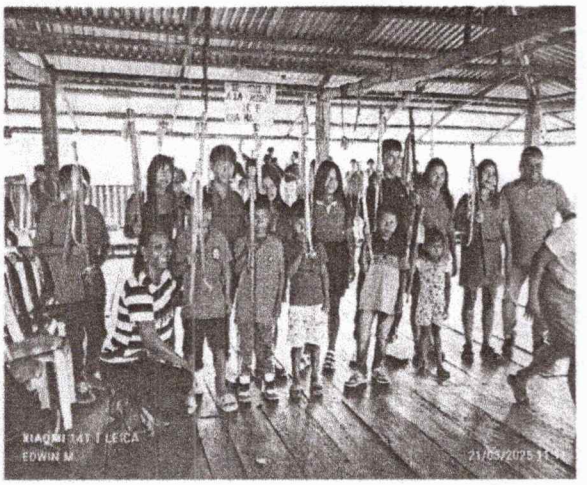




Estudiantes de la sede central en actividades de fortalecimiento de gobierno propio, en asamblea del Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo.



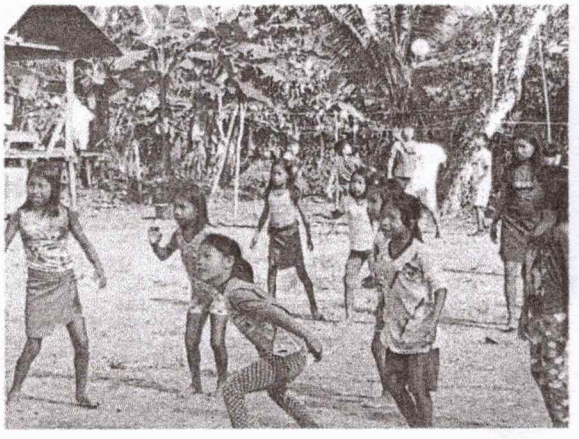
Bastón de mando de la Institución Educativo Técnico en Arte y Gobierno propio- WASPIEN. Armonización para la entrega a los Estudiantes de cabildo escolar-2025



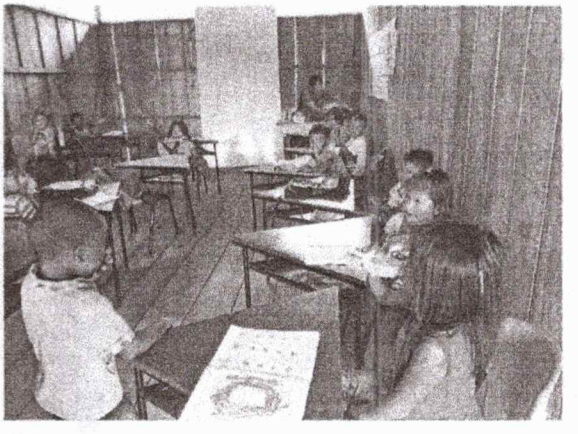
Estudiantes de la sede central Posicionado cabildo escolar Vigencia escolar 2025.



Estudiantes en actividades del TIC
Sede central de WASPIEN.

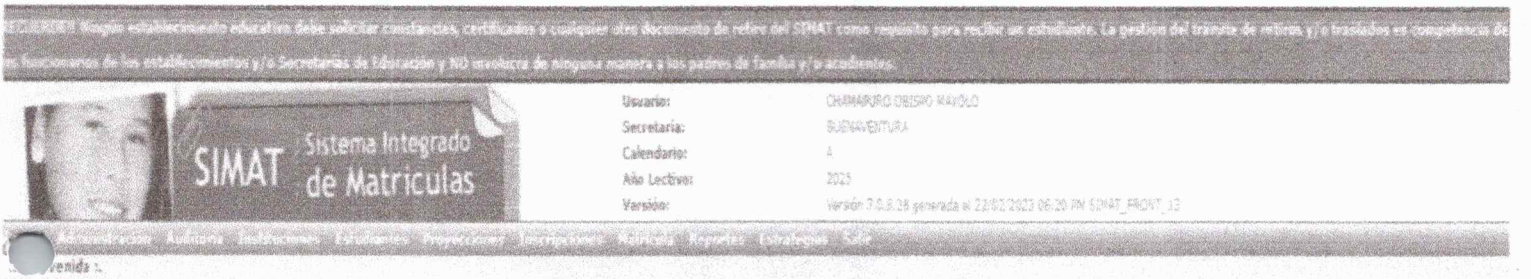


Estudiantes en fortalecimiento
Acividades deportivo y cultural
Sede Union Agua Clara



Estidiantes de primaria
En actividades sede San Juan Bautista.

DIRECCION: RIO BAJO SAN JUAN – VALLE DEL CAUCA
Gmail: educacionwaspien@gmail.com - resguardochachajobuenaventura@gmail.com
chamapuroaldemar@gmail.com
Contacto WhatsApp : 3104041584- 3042311254



Nombre: CHAMARURO OBISPO MAYOLO
Secretaria: BUENAVENTURA
Jerarquia: BUENAVENTURA
Institución:
Sede:
Calendario: A

Cuenta de MODELO	Etiquetas de columna												
Etiquetas de fila	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Total general
ESCUELA ADRIANO ISMARE CONQUISTA	1	5	9	1	3								19
ESCUELA CLEMENTE CHIRIMIA MALAGA	4	1	8	7	7	6							33
ESCUELA MARIA EMILIA MOYA	2	4	4	2	3								15
ESCUELA OTONIEL QUITO CHAMARRA	1	2	2	2	4	6							17
MARIA FELISA PEÑA	9	3	2	3	5								22
SAN JUAN BAUTISTA	14	23	27	30	21	16	22	24	15	25	30	29	276
UNION AGUA CLARA	15	19	11	20	15	21	16	16	22	15			170
Total general	**46**	**57**	**63**	**65**	**58**	**49**	**38**	**40**	**37**	**40**	**30**	**29**	**552**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3	**CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN NIT.: 835.000.544-4**

OBJETO:	ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($1.262.681.408,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES , los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025
FECHA SUSCRIPCION	

Entre los suscritos **JOAQUIN OROBIO BASTIDAS**, identificado con C.C. 16.483.379 expedida en Buenaventura, **Secretario de Despacho**, en su calidad de delegado para contratar según decreto 0109 de 08 de Febrero de 2024 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3**, por una parte, y por la otra **ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA** identificado con C.C. **1.028.180.261** expedida en **Buenaventura**, en calidad de representante legal de **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN** con NIT. **835.000.544-4**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA para el/la ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176. A). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". B). Que con la expedición de la Ley 1617 de 2013 se requiere que el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura de cumplimiento a las funciones que le corresponden para contribuir de forma efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. C). Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. D). Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 7 prevé que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y con fundamento en su artículo 56 transitorio, mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, se facultó al Gobierno nacional para "(...) dictar normas fiscales necesarias y demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales". E). Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. F). Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 932 del 2007, ha sostenido que la interpretación sistemática de la Constitución de 1991 permite concluir que las autoridades públicas pueden adoptar medidas para favorecer a un *grupo de personas que se encuentran en situación de debilidad* producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas. Así, en la sentencia precedente dijo que estas medidas son "instrumentos diferenciales diseñados para asegurar la satisfacción de bienes y servicios en una sociedad caracterizada por la escasez". De esta forma, las acciones afirmativas como género y las medidas de discriminación positiva o inversa como especie, están dirigidas a remover diferencias fácticas que si bien son reales no deben continuar en un Estado cuya finalidad primordial es conseguir una sociedad más equitativa y justa, por lo cual se entiende la presente medida como acción afirmativa a favor de los Pueblos indígenas, en cumplimiento de los fines estatales, reconociendo capacidad contractual a las estructuras organizativas propias de los pueblos indígenas. G). Que, el Estado colombiano mediante la suscripción del Convenio 169 de la OIT "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes 1989", ratificado por la Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", se comprometió a ejecutar acciones para promover la salvaguarda de los pueblos indígenas. Este Convenio establece entre otros compromisos, la protección del derecho fundamental a la consulta previa libre e informada y aborda temáticas importantes para las comunidades indígenas dentro de las cuales se encuentran: Política General, Tierras, Contratación, Condiciones de Empleo, Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, Seguridad Social y Salud, Educación y Medios de Comunicación, Contactos y Cooperación a través de las Fronteras, Administración, Disposiciones Generales y Disposiciones Finales. H). Que la Ley 89 de 1890, previó que en todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un Cabildo para administrar lo relativo al gobierno económico de las mismas y de igual manera, el Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas. I). Que el artículo 14 del decreto 1397 de 1996 establece que: "las autoridades no indígenas respetarán la autonomía de los pueblos, autoridades y comunidades indígenas y no intervendrán en la esfera del gobierno y de las jurisdicción indígena. J). Que el artículo 2 de la Ley 21 de 1991,

CamScanner

dispone que los gobiernos deben implementar medidas que garanticen que los pueblos indígenas gocen en igualdad de condiciones de los mismos derechos y oportunidades que los demás miembros de la población. K). Que el artículo 7 de la Ley 21 de 1991 dispuso que los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir lo que es importante para promover su desarrollo, ya que ese proceso afecta sus vidas, costumbres y además, en el numeral segundo de este artículo señala que: "Dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)".L). Que de conformidad con el Decreto 1088 de 1993,"Por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales indígenas"; es fundamental para el ejercicio del principio de la autonomía de los pueblos. Este decreto consagra: Artículo 1. Aplicabilidad. Los Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto; Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de qué trata el presente decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Artículo 3. Objeto. Las asociaciones que regula este decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las comunidades indígenas para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales y/o jurídicas;b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes. M). Que la ley 2160 de 2021, en su artículo 1 modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. N). Que la misma Ley adiciona unos nuevos numerales para la procedencia por contratación directa y en el numeral L establece: Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. En virtud de esta norma los Cabildo Indígena son una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. O). Que el Decreto 2500 del 12 de Julio de 2010, estableció que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos Indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos. En este sentido y dando cumplimiento a estos principios si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Capítulo 11 de este decreto 2500 de 2010.. P). Que el ente territorial a lo largo de los últimos años ha venido contratando el servicio educativo con cabildos y asociaciones indígenas para la atención del servicio en la IE EN ARTE Y GOBIERNO PROPIO WASPIEN, como una alternativa para alcanzar mayores niveles de cobertura estudiantil y específicamente para ofrecer el servicio de educación, en términos de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad, pertenencia y pertinencia, ofreciendo a los alumnos las herramientas necesarias para el logro de estos objetivos. Q). Que el contrato que se pretende celebrar por medio del Decreto 2500 del 2010 entre la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación y el Cabildo Indígena del Resguardo Chachajo del Pueblo Wounaan, busca fortalecer el servicio educativo con cabildos y asociaciones indígenas para la atención del mismo, como una alternativa para alcanzar mayores niveles de cobertura estudiantil y específicamente para ofrecer el servicio de educación, en términos de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad, pertenencia y pertinencia, ofreciendo a los alumnos las herramientas necesarias para el logro de estos objetivos. . R). Que el Cabildo Indígena del Resguardo Chachajo del Pueblo Wounaan aportó todos los documentos con los que demuestra tener la idoneidad necesaria para contratar con el Distrito y desarrollar el objeto del Contrato. S) Se realizó el respectivo acto administrativo de justificación para la presente contratación.. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El contratista se obliga para con EL DISTRITO a efectuar ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176, de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato y de acuerdo a las siguientes especificaciones o ítems:

Item	Descripción	Unidad	Cant
1	DINAMIZADORES DEL SEIPDINAMIZADORES Y P3RSONAL DE APOYO POLITICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS	PERSONA	35,00
2	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	GLOB.	
3	MATERIALES Y EQUIPO DE APOYOS: Papelería, libros reglamentarios, fotocopias y útiles escolares. Material Didáctico, Mobiliario	GLOB.	
4	ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR Y PRIMERA INFANCIA: servicio de transporte escolar.	GLOB.	
5	COSTOS DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO: Incluye servicios públicos, gastos financieros y conectividad de las dos sedes. Gastos de Administración del Servicio	GLOB.	
6	COMPONENTE DE LA CANASTA ADICIONAL: Capacitación Personal Docente en el SEIP Fortalecimiento de la Técnica Agroecológica.	GLOB.	

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS**

CamScanner

OCHO PESOS ($1.262.681.408,00) M/CTE INCLUIDO IVA cuando este aplique. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará así: (a). Un primer desembolso del 20% como pago anticipado del contrato, una vez legalizado, perfeccionado y previo entrega del cronograma de actividades por parte del contratista. (b) pagos parciales equivalentes al 10% del valor del contrato mes a mes, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación, acuso de recibido a satisfacción. Los pagos se harán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, el informe de recibido a satisfacción, certificación y acuso de recibido a satisfacción por parte de supervisor y/o interventor del contrato sin perjuicio de descontar en cada uno de los pagos el valor de los estudiantes retirados y/o sin registro en condiciones de eficiencia en el SIMAT, desde la fecha efectiva de su retiro o registro. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del contrato es de 9 MESES , los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009 - 501 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES2.3.2.02.02.009 - 501 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025.CEN.01.000092 - 2025.CEN.01.000170 de fecha 2025-02-17 - 2025-03-07. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

{S

003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.

006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Igualmente el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones particulares

001.- Prestar el Servicio de Educación Formal a los estudiantes matriculados en la institución educativa denominada "WASPIEN" reportados en el SIMAT del Distrito de Buenaventura y que están relacionados en el Listado de Estudiantes a Atender - Anexo 1 del contrato, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.

002.- Asumir con los valores del precio del contrato, los costos de los elementos que hacen parte de la Canasta Educativa ofrecida.

003.- Reportar al Distrito de Buenaventura por medio escrito y en el Aplicativo SIMAT, los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.

004.- Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio Educativo.

005.- Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión, control y vigilancia que adopte el Distrito de Buenaventura.

006.- Aportar oportunamente la información o documentación que el Distrito de Buenaventura, el Ministerio de Educación Nacional, el director de Zona Educativa, Cobertura Educativa, la Interventoría o supervisión del Programa designado por el CONTRATANTE, requieran para evaluar la buena ejecución del Contrato.

007.- Presentar las garantías exigidas a través de póliza de seguro tomada en entidad aseguradora legalmente constituida. Inhibirse de adelantar cobros adicionales o pactar con los padres de familia o representantes de los educandos toda clase de cobros por la prestación del Servicio Educativo, durante la vigencia del Periodo Lectivo 2025.

008.- Mantener su autonomía e independencia en la ejecución del objeto del Contrato y la relación con quienes decida contratar para la ejecución del mismo.

009.- Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo durante el Calendario Escolar.

CamScanner

010.- Aportar oportunamente la información o documentación que el contratante requiera con relación el lapso de tiempo transcurrido de ejecución efectiva del servicio educativo prestado.
011.- Liberar al Distrito de Buenaventura – Secretaria de Etnoeducación de responsabilidad por hechos, acciones, operaciones u omisiones que con ocasión del servicio público educativo prestado ejecuten o hayan ejecutado, tanto el contratista como sus dependientes y relacionados, así como garantizar la inexistencia de cualquier vínculo jurídico contractual y/o laboral entre el contratista y/o el personal que hubiese contratado para prestación del servicio que hoy se prestan. Garantizar que los alumnos atendidos como consecuencia del presente contrato reciban la atención educativa hasta la terminación del año lectivo, y lograr su promoción de conformidad con la normatividad vigente.
012.- Rendir oportunamente los informes requeridos por la Secretaría de Educación Distrital, el supervisor y/o el Ministerio de Educación Nacional.
013.- Adquirir en cualquier compañía aseguradora la póliza de seguro estudiantil de los 552 alumnos Beneficiarios que se encuentran relacionados en el documento denominado "LISTADO DE ESTUDIANTES A ATENDER - Anexo 1".
014.- Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional o el Proyecto Educativo Comunitario, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
015.- El contratista no podrá asignar los cupos que se generen por el retiro de estudiantes graduados.
016.- Cumplir con los Planes de mejoramiento que arrojen las visitas de seguimiento por parte de la Entidad Territorial, so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y generar la terminación inmediata del mismo.
017.- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
018.- Todas las demás obligaciones necesarias para la integral ejecución del objeto contratado.
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generaleslas contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.VER ESTUDIO DE CONVENIENCIA ANEXO. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: VER ESTUDIO DE CONVENIENCIA ANEXO. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 8.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años mas. 4. Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato. 5. Pago anticipado: por un monto equivalente al 100.0% del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El DISTRITO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de la SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto

CamScanner

del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar al DISTRITO el informe o los informes escritos en donde se consignen avances de ejecución del contrato (si aplica) o la ejecucion total de las actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- EL DISTRITO podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo contemplado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la presente clausula no será aplicable en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación, arrendamiento, en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. PARÁGRAFO. De conformidad con lo contemplado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la presente clausula no será aplicable en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación, arrendamiento, en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los términos del estatuto general de contratación. CLÁUSULA VIGÉSIMA:TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causales de terminación de este CONTRATO: a) La expiración del plazo pactado o cumplimiento anticipado de la obligación; b) Por mutuo acuerdo de la partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la

CamScanner

ejecución del contrato; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan la continuidad del contrato; e) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1.) Constitución y aprobación de las garantías contractuales (si aplica). 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3.) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-* Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- El presente Contrato; d).- La propuesta del Contratista (si aplica) y, e).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. PARÁGRAFO: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma en la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a los .

POR EL DISTRITO

JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
Secretario de Despacho
Delegado para contratar según decreto 0109 de 08 de Febrero de 2024

EL CONTRATISTA

CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN
NIT. 835.000.544-4
ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA
C.C. 1.028.180.261 de Buenaventura

ENTERADO

SUPERVISOR

Elaboró: NAOMY OROBIO URBANO - Jurídico de Apoyo
Nota: La presente minuta contractual fue elaborada a partir de la información diligenciada por la respectiva dependencia en los estudios previos y demás documentos del proceso.
Aprobó: JOAQUIN OROBIO BASTIDAS

CamScanner

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7753930
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(4/7/2025 1:09:52 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	SED-2025-0015
Objeto del contrato	ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENASCONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN2024761090176
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	9 Meses
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido *(4/11/2025 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/31/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/1/2026 1:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	5/1/2026 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-VALLE

COLOMBIA, Buenaventura

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CABILDO INDIGENA CHACHAJO

COLOMBIA, Buenaventura
Número de documento 835000544

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CABILDO INDIGENA CHACHAJO	BANCO COLOMBIA	Ahorros	842-144036-59

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA* *Fecha de aprobación:* *4/8/2025 1:02:07 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOAQUIN OROBIO BASTIDAS* *Fecha de aprobación:* *4/9/2025 4:49:45 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7753930_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las	

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 3 CALLE 2	COLOMBIA > Valle del Cauca > Buenaventura

1 CO1.PCCNTR.7753930

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1,262,681,408.00
1		86101710	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDÍGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 2024761090176.	1.00	UN	1,262,681,408.00	1,262,681,408.00	1,262,681,408.00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
COMPLEMENTO CONTRATO CHACHAJO - WASPIEN.pdf	COMPLEMENTO CONTRATO CHACHAJO - WASPIEN.pdf	(detalle)
RESOLUCION CONSTITUCION DE RESGUARDO.pdf	RESOLUCION CONSTITUCION DE RESGUARDO.pdf	(detalle)
WASPIEN.zip	WASPIEN.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JOAQUIN OROBIO BAS	Tipo de documento	Otro	Número de documento	1234521	Guardar y notificar
Supervisor	EDITH NOELIA YEPES (	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	31376135	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	EDITH NOELIA YEPES (	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	31376135	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOAQUIN OROBIO BASTIDAS	7 días de tiempo transcurrido *(4/9/2025 4:49:45 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
Supervisor	EDITH NOELIA YEPES CALIMEÑO	7 días de tiempo transcurrido *(4/9/2025 4:49:45 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
Ordenador del pago	EDITH NOELIA YEPES CALIMEÑO	7 días de tiempo transcurrido *(4/9/2025 4:49:45 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JOAQUIN OROBIO BASTIDAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑ Sí ☐ No *	1,262,681,408
Participación para educación	☑ Sí ☐ No *	1,262,681,408
Participación para salud	☐ Sí ☑ No *	
Participación para propósito general	☐ Sí ☑ No *	
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☑ No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐ Sí ☑ No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	

Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total	1,262,681,408	

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024761090176	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	000092	CDP	No se ha iniciado		1,141,742,611 COP	00-00-00	-	Editar
☐	000170	CDP	No se ha iniciado		124,948,804 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	000092	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	1,141,742,611 COP	1,141,742,611 COP	- -		SIIF	Detalle Editar
☐	000170	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	124,948,804 COP	124,948,804 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	1,266,691,415 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	1,266,691,415 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7753930
Proveedor CABILDO INDIGENA CHACHAJO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	HOJA DE VIDA REPRETENTAN LEGAL RESGUARDO WASPIEN.pdf	HOJA DE VIDA REPRETENTAN LEGAL RESGUARDO WASPIEN.pdf	Descargar	Detalle
☐	CEDULA RL.pdf	CEDULA RL.pdf	Descargar	Detalle
☐	2.8 CERTIFICADO BANCARIO.pdf	2.8 CERTIFICADO BANCARIO.pdf	Descargar	Detalle
☐	HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA CHACHAJO.pdf	HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA CHACHAJO.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 2 CRA3
Ubicación CO-VAC-76109 - Buenaventura
Pais COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Buenaventura
Dirección CALLE 2 CRA3
Código postal 764501

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN.

Resguardo Indígena Wounaan de Chachajo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
1	Recuperación del tiempo escolar	Abril 11 -junio 20 /2025	Se realizarán las clases en jornadas contarías y días festivos de 2:00 – 5:30 pm.
2	Socialización del proceso contractual	Abril 8 de 2025	Reunión con docentes, directivos docentes, administrativos y junta directiva del cabildo.
3	Contratación del personal docente, directivo docente y administrativos requeridos.	Desde abril 11 – a diciembre 31/2025	
4	Pagos de Pólizas	Abril 11	Póliza de cumplimiento Responsabilidad civil Calidad del servicio Pago anticipado.
5	Pago de las prestaciones sociales a los contratados	Abril 28/2025	
6	Realización de presupuesto a ejecutar durante el contrato	Marzo – abril /2025	
7	Cumplimiento del convenio en la prestación del servicio educativo a partir de la fecha de inicio del contrato	Abril 11/2025	
8	Control de la asistencia a clase del alumno	Abril 11/2025	

ALDEMAR CHAMAPURO
Representante Legal

EDITH NOHELIA YEPES
Directora de Zona y supervisora

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI ACTA DE INICIACION	CÓDIGO: FG-GI-CA-39 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA PRESENTE ACTA: 2025/04/11

FECHA DE INICIO: 2025/04/11

TIPO CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

NRO CONTRATO: SED-2025-0015

FECHA CONTRATO: 2025/04/09

CONTRATISTA: CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN

OBJETO CONTRATO: ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176

VALOR CONTRATO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($1.262.681.408,00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 9 MESES , los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de *suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025*

En el Distrito de BUENAVENTURA el abril 11 de 2025, en las oficinas de la SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN se reunieron: **EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO** supervisor del contrato; y **ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA** identificado con C.C. **1.028.180.261** expedida en **Buenaventura,** en calidad de representante legal de **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN** con NIT. **835.000.544-4,** Contratista(s), con el fin de dar inicio a la ejecución del *Contrato de la referencia.*

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

---NO APLICA---
INTERVENTOR

CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN
NIT. 835.000.544-4
ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA
C.C. 1.028.180.261 de Buenaventura

V°.B°. **EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO**
DIRECTORA DE NUCLEO

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Buenaventura, Febrero 06 de 2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **RESGUARDO INDIGENA CHACHAJO**, identificado con NIT. 835000544, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	842-144036-59	2003/07/25	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

Powered by CamScanner



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.028.180.261

Apellidos
CHAMAPURO MALAGA

Nombres
ALDEMAR

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
M

Fecha de nacimiento
16 JUN 1991

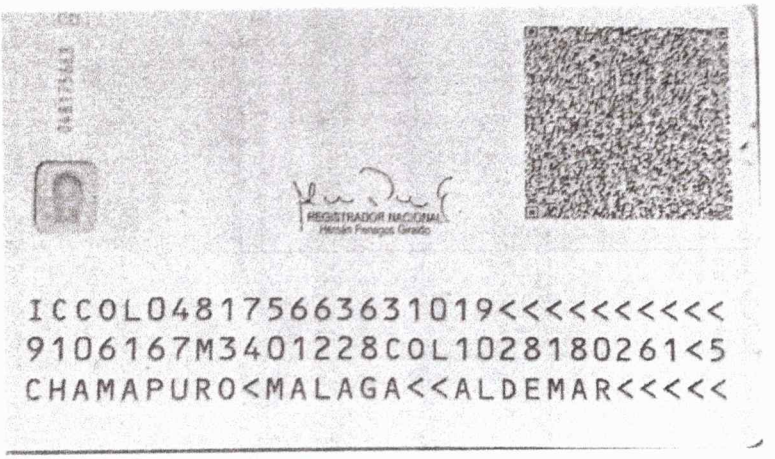
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BUENAVENTURA (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
06 AGO 2009, BUENAVENTURA

Firma

Fecha de expiración
22 ENE 2034



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0481756363101 9<<<<<<<<<<
9106167M3401228COL1028180261<5
CHAMAPURO<MALAGA<<ALDEMAR<<<<<

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:12 AM horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1028180261**

Apellidos y Nombres: **CHAMAPURO MALAGA ALDEMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A-10

0103

RESOLUCION NUMERO DE 19

(15 DIC. 1991)

Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de los Municipios de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA e ISTMINA, Departamento del CHOCO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

ANTECEDENTES -

De los datos consignados en el Informativo sobre las Condiciones Físico Ambientales y Socioeconómicas de la Comunidad Indígena CHACHAJO (fls 1 a 63), realizado por funcionarios de este Instituto en el mes de Junio de 1991, se desprende la necesidad de legalizar el derecho que tienen dichos indígenas sobre los terrenos que vienen poseyendo desde tiempos inmemoriales.

Para tal efecto, con auto de octubre 2 de 1981 (fl 65), emanado de la División de Titulación de Tierras del INCORA, se ordenó el envío del expediente a la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, con el fin de que dicho Organismo formulara la solicitud para constituir un Resguardo Indígena en beneficio de la mencionada Comunidad.

Dicha solicitud fue realizada mediante oficio número 006080 del 6 de noviembre del mismo año y obra en los folios 68 a 71 del respectivo expediente.

Del informe aportado se destacan los siguientes aspectos fundamentales:

LOCALIZACION Y SUPERFICIE.

Este grupo se encuentra asentado sobre ambas márgenes del Río San Juan; entre las Quebradas de GUECUEMAL y CHACHAJO, en la margen izquierda y entre las Quebradas LA LOMA y LAUREANO en la margen derecha del mencionado río; en jurisdicción de los Municipios de BUENAVENTURA e ISTMINA, Departamentos del VALLE DEL CAUCA y CHOCO respectivamente, cuenta con una superficie aproximada de 2.240 hectáreas.

POBLACION.

La población asciende a 104 individuos, agrupados en 24 familias.

CLIMA, TOPOGRAFIA Y SUELOS

La temperatura promedio anual es de 26.4 grados centígrados. El porcentaje de lluvias es elevado y no se presentan sequías estacionales. La región está clasificada como Bosque muy húmedo tropical (bh-T), en transición al Bosque pluvial Tropical (bp-T).

***

No._____

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como resguardo indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío, ubicado en Jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA" y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

Se dispone de pocos datos geológicos. Una teoría asevera la existencia de una gran depresión denominada "geosinclinal de Bolívar" durante la era terciaria y parte del pleistoceno. Se encontraba situada entre La Cordillera Occidental y La Cordillera de la Costa sumergida; se extendía 900 millas formando una conexión marina entre los Océanos Atlántico y Pacífico, en los períodos Eoceno y Plioceno superior. Hoy se encuentra cubierta de sedimentos terciarios, formados por conglomerados, arenáceos, arcillas, margas y pequeños mantos de carbón que dieron origen a la cordillera actual. Esta elevación continental se ha ido extendiendo, como puede observarse en Buenaventura, donde la Costa aparece acantilada y los ríos encañonados. Los aluviones del Río San Juan se formaron durante la época del holoceno.

Un estudio realizado en el sector del Bajo Calima, próximo a estos terrenos, indica que los suelos son de origen aluvial, con textura arcillosa, rica en sesquióxidos de aluminio, variablemente ácidos, bajos en contenido de materia orgánica, bases y elementos en general.

BOSQUES Y FAUNA.

La composición del bosque es heterogénea. La mayoría de las asociaciones se manifiestan en forma irregular, debido a los cambios edáficos o de topografía, razón por la cual se pueden agrupar en asociaciones.

Sobre las márgenes del Río San Juan se encuentran sectores pantanosos, los cuales soportan la influencia periódica de las mareas. El río posee sectores de diques naturales bastante fértiles, ya que en épocas de invierno sube el nivel de las aguas y al bajar las mismas dejan el material limoso que fertiliza las vegas.

El bosque inundable, con predominancia del nato, constituye una importante fuente de ingresos porque los aserríos establecidos en la zona lo utilizan como materia prima.

La fauna es numerosa y variada. El río San Juan y sus afluentes son abundantes en peces, especialmente en la zona del delta y en las cercanías de su desembocadura en el mar. La captura de peces se realiza mediante la utilización de trasmayos, redes y anzuelos.

DESCRIPCION SOCIO-CULTURAL.

Los patrones de poblamiento de los WAUNANA se asemejan a los de los indígenas EMBERA; se ubican generalmente en las riberas de los ríos o quebradas.

La población indígena de CHACHAJO asciende a 104 individuos. El porcentaje de ambos sexos está casi equilibrado: 54 hombres y 50 mujeres. Se encuentran asentados principalmente a orillas del Río San Juan y tienen su centro de dispersión en las quebradas Copoma, Caliza, Mungidó, Cucurrupí, Docordó y Brazo Cabeceras. La carencia de tierras propias y los continuos desalojos de que son víctimas por parte de los colonos del lugar, hace que estos indígenas emigren en procura de mejores medios de subsistencia. Generalmente estas emigraciones son de dos tipos: estacionales o temporales, que se realizan con el fin de visitar a los familiares o cuando tienen nece-

***

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACUJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

---

sidad de adquirir artículos para poder realizar las diferentes actividades.

El otro tipo de emigración consiste en el traslado definitivo, el cual se inicia, casi siempre, después del traslado de un miembro de la familia que puede ser el padre o el hijo mayor.

Esta gran movilidad del grupo WAUNANA, ha contribuído a facilitar el despojo de sus tierras, pues las ausencias son prolongadas. El núcleo básico lo constituye la familia extensa, compuesta por más de una generación. La autoridad política, practicamente es nominal, pues los problemas familiares son resueltos por el jefe de la familia; los que surgen entre los diferentes miembros de la comunidad, si son graves, van al conocimiento del Inspector de Policía; cuando no, se arreglan amistosamente con la intervención del cacique o de los jaibanás o brujos.

Los útiles, artefactos, máquinas, construcciones y otros objetos, son elaborados por ellos mismos, aplicando técnicas que, aunque rudimentarias, resultan adecuadas para cada problema.

Entre las artesanías fluyen las cestas, fabricadas en diferentes formas y tamaños. La vivienda es una de las características que distingue al grupo; se denomina Tambo y está levantado a metro y medio del suelo, sobre estacones, con base circular o cuadrada; al lado de esta existe un trapiche para procesar la caña de azúcar; la vivienda se utiliza para las reuniones de familia, comer, dormir, cocinar, etc.

Existe una escuela con 94 alumnos matriculados, cuya asistencia es irregular debido a que las familias se encuentran dispersas y a los niños menores se les dificulta el recorrido.

En Cabeceras hay un puesto de salud que resulta insuficiente para la población actual de la zona. A los enfermos graves difícilmente les es posible salir hasta Buenaventura, porque los medios de transporte son escasos. Se practica la medicina tradicional, aplicada por los jaibanás o brujos.

Los indígenas WAUNANA han opuesto resistencia a la introducción de pautas culturales extrañas al grupo, razón por la cual aún conservan gran parte de sus creencias mitológicas y mágicas. Sin embargo, se observa la influencia de la religión católica y de las prácticas afroamericanas de los negros.

TENENCIA DE LA TIERRA.

Estos terrenos tienen la calidad de baldíos reservados, sin embargo, los asentamientos de los indígenas son anteriores a la ley que los reservó. Esta razón los asiste para reclamar del Estado el derecho que tienen sobre dicha zona, por haberla ocupado y explotado en forma pacífica desde tiempos inmemoriales. No se encontraron personas que disputen la posesión de los indígenas.

***

No._____

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

Su actividad económica es reducida, alcanzando apenas para la subsistencia; los pequeños excedentes en los cultivos, son empleados para la compra de artículos que responden a necesidades creadas por la introducción de la cultura occidental.

Tanto hombres como mujeres participan en la actividad agropecuaria. Sus principales cultivos son: banano, maíz, yuca, caña de azúcar, piña, chontaduro, coco, árboles frutales, etc.

La madera es la fuente más importante en su economía de mercado, aunque su transporte es complicado por las dificultades del medio.

Los sistemas utilizados para los cultivos, garantizan la protección de los suelos, porque de esta forma se permite el descanso de la tierra por períodos más o menos largos, dando la oportunidad de mejorar grandes extensiones.

FUNDAMENTOS LEGALES PARA DECIDIR.

Los artículos 94 de la Ley 135 de 1961 y 27 de la Ley 1a. de 1968, facultan al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria para solucionar los problemas de tierra que, de algún modo, afecten a las poblaciones indígenas del territorio nacional.

El artículo 11 de la Ley 31 de 1967 reconoce expresamente el derecho que tienen los indígenas sobre la tierra que tradicionalmente han ocupado.

Desde la Colonia hasta nuestros días, se han expedido una serie de disposiciones, encaminadas a salvaguardar los derechos que tienen los indígenas respecto a las tierras que poseen y explotan. Así vemos que: el artículo 1o. del Decreto 20 de Julio 5 de 1828, dispone: "Se devolverán a los naturales, como propietarios legítimos, todas las tierras que formaban los resguardos, según sus títulos, cualquiera que sea el que aleguen para poseerlas los actuales tenedores".

La Ley 89 en su artículo 2o., expresa: "Las Comunidades indígenas reducidas ya a la vida civil, tampoco se regirán por las leyes generales de la República en asuntos de resguardos...". En tal virtud, agrega la norma, se regirán por las disposiciones que se establecen en la misma Ley y en otras disposiciones pertinentes.

El artículo 94 de la Ley 135 de 1961, en su inciso tercero, preceptúa: "El Instituto constituirá, previa consulta con el Ministerio de Gobierno, resguardos de tierras, en beneficio de los grupos o tribus indígenas que no los posean".

De conformidad con los datos consignados en el informe socioeconómico, visible a los folios 1 a 63, la situación actual de la Comunidad Indígena de CHACHAJO, encaja dentro de las disposiciones legales anteriores, lo

***

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTHMINA, Departamento del CHOCO ".

---

cual permite al Instituto proceder a legalizar la posesión que hasta el momento han tenido, otorgando en propiedad dichos terrenos, mediante la constitución de un Resguardo en beneficio de todos los miembros de la Comunidad.

Las tierras que conformaría el resguardo, como explicamos anteriormente, tienen el carácter de baldíos reservados según la Ley 2a. de 1959. Este hecho no impide que se conceda la propiedad de las mismas, puesto que, al analizar las normas de la legislación nacional relacionadas con estos aspectos, se concluye que los indígenas, como primeros pobladores del país, ocupan estas tierras desde tiempos inmemoriales, circunstancia que los coloca en posición privilegiada en cuanto al derecho de dominio se refiere.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el Ministerio de Gobierno, visible a los folios 68 a 71, del expediente, esta Junta,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Constituír, con el carácter legal de Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío, ubicado en el sector de CHACHAJO, jurisdicción de los municipios de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, e ISTHMINA, Departamento del CHOCO, cuya extensión aproximada es de 2.240 hectáreas, delimitado por los siguientes linderos generales:

"LOTE No 4: Partiendo del Punto No.1, ubicado en la desembocadura de la quebrada Güeguesal, se sigue por estas aguas arriba hasta su nacimiento, donde se localiza el punto No. 2. Del punto No 2 al punto No. 3 ubicado en la divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas Güeguesal y Valencia; continuando por la divisoria de aguas que limita la cuenca de la quebrada Chachajo en su costado oriental y sur-oriental, hasta encontrar el punto No 4, ubicado en el nacimiento de la quebrada Cupepe. Del punto No.4, se continúa por la quebrada Cupepe aguas abajo, hasta su desembocadura en el río San Juan en su margen izquierda, donde se ubica el punto No. 5. Del punto No 5, se sigue a la otra margen del mismo río, hasta la desembocadura de la quebrada Laureano, donde se localiza el punto No. 6. Se continúa luego por la quebrada Laureano aguas arriba hasta su nacimiento, punto No. 7. Del punto No. 7, se sigue con dirección noroeste, y distancia aproximada de 2 kilómetros, hasta ubicar la cuchilla o divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas El Carrá y Laureano, donde se localiza el punto No. 8. Del punto No. 8 se sigue con dirección noroeste, por la misma divisoria de aguas, cogprendiendo la vertiente norte de la quebrada La Loma, hasta su terminación o "mordero" en la margen derecha del río San Juan, donde se ubica el punto No. 9. Del punto No. 9, se sigue hacia la margen izquierda del mismo río, con dirección Sureste, hasta ubicar el punto No. 1, punto de partida".

***

No. 6

RESOLUCION NUMERO 0103 DE 19

continuación de la Resolución "Por la cual se constituye como Resguardo Indígena a favor de la COMUNIDAD WAUNANA DE CHACHAJO, un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA y Municipio de ISTMINA, Departamento del CHOCO".

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano No. 262-714, levantado por el INCORA en Junio de 1981 (Fl.49).

ARTICULO SEGUNDO.- La ocupación y los trabajos que, dentro del resguardo, realizaren terceras personas ajenas a la comunidad beneficiaria con posterioridad a la fecha en que comience a regir la presente Resolución, no dará lugar al ocupante u ocupantes para solicitar adjudicaciones o reclamar derechos de cualquier naturaleza, ni podrá a los indígenas reembolsos en dinero o en especie respecto a la inversión que hubieren efectuado. La Gerencia General del Instituto, queda facultada para adquirir mediante negociación voluntaria o por expropiación, las mejoras que fueren realizadas por los colonos no indígenas, a cualquier título en la zona declarada como Resguardo, antes de entrar en vigencia la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La administración y el manejo de las tierras que conforman el Resguardo constituído mediante esta providencia, lo mismo que la designación de cabildos y el ejercicio de sus funciones, se someterán a las disposiciones previstas en la Ley 89 de 1890 y a las demás normas especiales que rijan sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- Salvo expresas disposiciones legales, la población beneficiaria de este Resguardo, no podrá enajenar ni traspasar a terceros no indígenas, a ningún título, los terrenos delimitados en el Artículo Primero de esta Resolución, ni tampoco los derechos sobre la tierra y las mejoras establecidas en el mismo.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia General del Instituto queda facultada para dictar las normas adicionales, aclaratorias o complementarias, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de esta providencia, en especial, para conseguir la efectiva protección respecto al derecho territorial que tiene la Comunidad Indígena. El Acto Administrativo que sobre el particular profiera la Gerencia General del INCORA, deberá ser consultado y acordado previamente con la población indígena beneficiaria del Resguardo.

ARTICULO SEXTO.- Esta Resolución requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá publicarse en las cabeceras de los municipios de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, e ISTMINA en el Departamento del CHOCO, en la forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal; además se publicará en el Diario Oficial e inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución comienza a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, DE., a 15 DIC. 1981

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, ROY FRANCISCO RIASCOS ELIAS
(Principal) ALVARO LOZANO CUARTAS

EL SECRETARIO, ALVARO CUARTAS COYHAT

CM/dba.

LA SUSCRITA ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CERTIFICA:

Que para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025, **CABILDO INDIGENA DEL RESGURADO CHACHAJO, del Pueblo WOUNAAN, con Nit 835.000.544-4, residente en el RIO BAJO SAN JUAN,** *Jurisdicción del Distrito de Buenaventura, elegido por votación popular por mayoría del Resguardo que gobernará y* representará legalmente, cuya composición es la siguiente:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Gobernador	ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA	1.028.180.261
Segundo Gobernador	JAIME VALENCIA MEZA	1.028.180.161
Secretario General	JOSE YUVER TOVAR CHIRIPUA	1.193.041.867
Tesorero	BIDMAN OPUA NEGRIA	1.006.201.536
Fiscal	ELISTOR CHAMAPURO PIRASA	94.443.704
Guardia Mayor	MIGUEL PERTIAGA CHIRIPUA	16.513.523
Guardia Menor	PARMENIO DONISABE PIRAZA	11.885.235
Guardia Menor	JOSE ARQUINIO EQUIA GARCIA	14.475.115
Guardia Menor	ARTURO NEGRIA CHIRIPUA	1.028.180.299
Guardia Menor	MAURICIO PIRAZA ISMARE	1.028.180.244
Guardia Menor	ELICER MALAGA BIPURO	14.475.058
Guardia Menor	DECIO CHAMAPURO ISMARE	14.475.111
Guardia Menor	JHON DEISNER CABEZON ISMARE	1.193.042.373
Guardia Menor	CARLOS EYDER CHAMARRA VALENCIA	1.149.186.316
Guardia Menor	JHON HEYDE TOVAR CHIRIPUA	1.078.687.466
Guardia Menor	EDWIN MOYA CHOCHO	1.193.041.954
Guardia Menor	ROSMERY PERTIAGA CHAMAPURO	1.148.951.943
Guardia Menor	CARLOS CUERO BIPURO	16.500.526
Guardia Menor	PARMENIO DONISABE PIRAZA	11.885.235
Guardia Menor	VICTOR MANUEL CHAUCARAMA NEGRIA	1.149.186.240
Guardia Menor	EMIRO CHIRIPUA CHAMAPURO	1.028.180.280
Guardia Menor	NICOLAS MEMBACHE CHAMAPURO	16.508.519
Guardia Menor	JOSE PIRAZA VALENCIA	1.028.180.548

Que según el articulo 3° de la Ley 89 de 1890. La presente Certificación de la Alcaldía Distrital, es el ***UNICO DOCUMENTO EXIGIBLE,*** para demostrar la Personería Jurídica del Cabildo y su Representación Legal.

Que copia del Acta de Elección por la comunidad, fechada el 31 de diciembre de 2024, reposa en los archivos de esta alcaldía y en ella consta el cumplimiento.

Reconocimiento y Posesión del Cabildo electo ante la comunidad y el cabildo saliente.

Para constancia, se firma la presente en la Alcaldía Distrital de Buenaventura el día 20 de Enero de 2025.

LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital

ANA LUCIA MORALES GAMBOA
Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil

ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA
Gobernador

Copia: Archivo
Vo.Bo. Asesor de Despacho: Roberto Carlos Patiño
Vo.Bo. Secretaria de Despacho: Ana Lucia Morales Gamboa- Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil
Revisó y Aprobó: Edison Bioscar Ruiz Valencia – Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Epifania H.R. – Secretaria Ejecutiva.

Powered by CamScanner

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena CHACHAJO, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante resolución Nº 103 del 30 de Diciembre de 1981.

Que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos Indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ALDEMAR CHAMAPURO MALAGA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1028180261, en el cargo de Gobernador(a) del Cabildo del resguardo indígena CHACHAJO, según Acta de elección en asamblea general de fecha 31 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 20 de Enero de 2025, inscrita por la Alcaldía Municipal de BUENAVENTURA del departamento VALLE DEL CAUCA, para el periodo del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

Se expide en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de Abril del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia.

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4209992157

PÓLIZA No: 420-47-994000046233 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE — COD AGENCIA: 420 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	11	04	2025
FECHA DE IMPRESIÓN	11	04	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CABILDO INDIGENA COMUNIDAD DE CHACHAJO — IDENTIFICACIÓN NIT: 835.000.544-4

DIRECCIÓN: COOREJIMIENTO CABERCERA RIO BAJO SAN JUAN 8 — CIUDAD: BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA — TELÉFONO: 3144821092

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: . DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.045-3

BENEFICIARIO: . DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.045-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/04/2025	30/04/2026	252,536,281.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/04/2025	30/04/2028	101,014,512.64
PAGO ANTICIPADO	11/04/2025	30/04/2026	252,536,281.60
CALIDAD DEL SERVICIO	11/04/2025	30/04/2026	252,536,281.60

BENEFICIARIOS
NIT 890399045 - DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, .

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:
|

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO SED-2025-0015, CUYO OBJETO ES:" ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176 ".

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***858,623,357.44	$ ********3,316,874	$****15,000.00	$ ******633,056	$ ********3,964,930

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ORLANDO CATAÑO MARIN	1169	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2018 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co EN EL MENU "SERVICIOS" OPCION "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000420999215

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADA20710606FE7F5A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 830.524.814-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4209992264

PÓLIZA No: 420 -74 - 994000011914 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE — COD AGE: 420 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
11	04	2025	11	04	2025	23:59		31	12	2025	23:59		264	11	04	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
11	04	2025	23:59		31	12	2025	23:59		264

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CABILDO INDIGENA COMUNIDAD DE CHACHAJO — IDENTIFICACIÓN: NIT 835.000.544-4

DIRECCIÓN: COOREJIMIENTO CABERCERA RIO BAJO SAN JUAN 8 — CIUDAD: BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA — TELÉFONO: 3144821092

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: . DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA — IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.045-3

DIRECCIÓN: CALLE 2 CARRERA 3 EDIFICIO CAD CENTRO — CIUDAD: BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA — TELÉFONO: 3007800350

BENEFICIARIO: CABILDO INDIGENA COMUNIDAD DE CHACHAJO — IDENTIFICACIÓN: NIT 835.000.544-4

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: . DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA NIT : 890399045

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: BUENAVENTURA

DIRECCION: DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

ACTIVIDAD: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 284,700,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284,700,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 835000544 - CABILDO INDIGENA COMUNIDAD DE CHACHAJO

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO SED-2025-0015, CUYO OBJETO ES:" ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO No. BPIN 2024761090176 ".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***284,700,000.00	$ **********617,760	$*********0.00	$ ******117,374	$ **********735,134

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ORLANDO CATAÑO MARIN	1169	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://segurosorsolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENU "SERVICIOS", OPCION "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000420999226

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

LHDOMINGUEZ 0

CADA20710606FE7C59

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Powered by CamScanner

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000011914 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 2

TOMADOR: CABILDO INDIGENA COMUNIDAD DE CHACHAJO IDENTIFICACION: 835.000.544-4

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	. DISTRITO ESPECIAL DE BUENAV	890399045-3	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENT	BUENAVENTURA	284,700,000.00	617,760	735,134

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
617,760	735,134

Powered by CamScanner

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZAS	CÓDIGO: FG-GI-CA-34 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

BUENAVENTURA, 11 de abril de 2025

De conformidad con la facultad otorgada mediante Decreto 0109 de febrero 08 de 2024, la dependencia Secretaría de Etnoeducación de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en acatamiento de lo preceptuado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectúa la revisión a la póliza expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA al contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. SED-2025-0015 de 2025, celebrado con CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN, y procede a impartir la aprobación de la respectiva póliza por reunir los requisitos de ley, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	SUMA ASEGURADA	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	POLIZA NUMERO
CUMPLIMIENTO DEL 20%	252.536.281,60	20,00%	11/04/2025 hasta 30/04/2026	420-47-994000046233
CALIDAD DEL SERVICIO 20%	252.536.281,60	20,00%	11/04/2025 hasta 30/04/2026	420-47-994000046233
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL 8%	101.014.512,64	8,00%	11/04/2025 hasta 30/04/2028	420-47-994000046233
RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL 200 SMLV	284.700.000,00	100,00%	11/04/2025 hasta 31/12/2025	420-74-994000011914
PAGO ANTICIPADO	252.536.281,60	100,00%	11/04/2025 hasta 30/04/2026	420-47-994000046233

JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
Secretario de Educacion
Secretaría de Etnoeducación

Proyectó: **Nancy Camacho Caicedo - PS- Apoyo SED**
Revisó: **Naomy Orobio Urbano - Jurídico de Apoyo**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI DESIGNACIÓN SUPERVISOR	CÓDIGO: FG-GI-CA-37 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

BUENAVENTURA, abril 09 de 2025

Docente Directivo
EDITH NOHELIA YEPES CALIMEÑO
Directora de Nucleo

Apreciada Docente Directivo:

De manera atenta, por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designada como SUPERVISORA de el CONTRATO de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **SED-2025-0015** de 2025, celebrado con CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHACHAJO DEL PUEBLO WOUNAAN, con NIT. 835.000.544-4; que tiene por objeto: ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON COMUNIDADES INDIGENAS CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCION DE 552 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WASPIEN, CONFORME AL PROYECTO NO. BPIN 2024761090176.

En consecuencia, sírvase coordinar con el área de contratación la legalización del mismo, teniendo en cuenta la obligación legal de solicitar la acreditación por concepto de riesgos profesionales, seguridad social, y parafiscales, si a ello hubiere lugar; conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el Art. 1 de la ley 828 de 2003, a cargo del Contratista.

Las obligaciones que usted tiene como supervisora del contrato de la referencia, son las derivadas de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios vigentes, y lo reglamentado por el manual de contratación adoptado mediante Decreto 0844 del 25 de Noviembre de 2019.

Cordialmente,

JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
SECRETARIO DE DESPACHO
Delegado para contratar según decreto 0109 de 08 de febrero de 2024

C.C. expediente del contrato No. **SED-2025-0015** de 2025, Contratista.